

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 664-2017-FONDEPES/OGAJ

31 AGO 2017

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Autorización para el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita". *belu*

Referencia : a) Memorando N° 1553-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG
c) Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : Lima, **31 AGO 2017**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la empresa PSV CONSTRUCTORES S.A (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" (la Obra) por el monto de S/ 10 121 651.85 (Diez millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 20 de abril del 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 609 232.47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 31 de julio de 2017, mediante el Cargo N° 00753-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles).
- 1.4. El 17 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 058-2017-PSV-YACILA, el Contratista remitió a la Supervisión la "Valorización N° 01 correspondiente a los mayores metrados N° 01", por un monto acumulado total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles).
- 1.5. El 21 de agosto de 2017, mediante el documento "CSL.170803.ED.042.17", el Jefe de la Supervisión remitió al FONDEPES la valorización por mayores metrados N° 01 presentada por el Contratista, adjuntando a su vez, el "Anexo N° 01" a través del cual aprobó la referida valorización.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. El 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) complementó el Informe N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG recomendando **"autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente."** (Sic)
- 1.7. El 10 y 25 de agosto de 2017, mediante los Memorandos N° 1401-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y N° 1553-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyos los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, respectivamente; y solicitó a esta Oficina General proceder con el trámite respectivo para la autorización para el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34° de la Ley establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

- 3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función." (Subrayado y negrita es nuestro)



En ese sentido, de los citados artículos y Opinión se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 78-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:



"(...)

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.04.07 desmontaje de aparatos eléctricos, 01.04.09 desmontaje de equipamiento en zona de frio, 01.04.10 desmontaje de equipamiento en sala de máquinas, 01.04.11 desmontaje de puertas metálicas, 01.04.13 desmontaje de cobertura de fibro cemento, 01.04.14 desmontaje de puertas de madera, 01.04.15 desmontaje de ventanas y 12.01.04 desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados en las siguientes partidas:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| PART. | DESCRIPCION | UND | METRADOS | | |
|----------|--|-----|-------------|--------|------------|
| | | | Contractual | Real | Diferencia |
| 01.04.07 | Desmontaje de aparatos eléctricos | Und | 46.00 | 53.00 | 7.00 |
| 01.04.09 | Desmontaje de equipamiento en zona de frío | Und | 1.00 | 4.00 | 3.00 |
| 01.04.10 | Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas | Und | 1.00 | 3.00 | 2.00 |
| 01.04.11 | Desmontaje de puertas metálicas | m2 | 46.60 | 93.33 | 46.73 |
| 01.04.13 | Desmontaje de cobertura de fibro cemento | m2 | 574.13 | 777.61 | 203.48 |
| 01.04.14 | Desmontaje de puertas de madera | m2 | 92.88 | 95.68 | 2.80 |
| 01.04.15 | Desmontaje de ventanas | m2 | 74.44 | 134.96 | 60.52 |
| 12.01.04 | Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/ neumáticos | ml | 64.35 | 119.40 | 55.05 |

La causal del adicional es "mayores metrados", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 1 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:

| PART. | DESCRIPCION | UND | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|---------------------|--|-----|---------|------------|--------------|
| 01.04 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO | | | | S/ 5,819.47 |
| 01.04.07 | Desmontaje de aparatos eléctricos | Und | 7.00 | 6.75 | 47.25 |
| 01.04.09 | Desmontaje de equipamiento en zona de frío | Und | 3.00 | 528.54 | 1,585.62 |
| 01.04.10 | Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas | Und | 2.00 | 997.47 | 1,994.94 |
| 01.04.11 | Desmontaje de puertas metálicas | m2 | 46.73 | 14.20 | 663.57 |
| 01.04.13 | Desmontaje de cobertura de fibro cemento | m2 | 203.48 | 5.56 | 1,131.35 |
| 01.04.14 | Desmontaje de puertas de madera | m2 | 2.80 | 26.92 | 75.38 |
| 01.04.15 | Desmontaje de ventanas | m2 | 60.52 | 5.31 | 321.36 |
| 05.12 | OBRAS DE MAR | | | | S/ 7,461.48 |
| 05.12.01.04 | Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/ neumáticos | ml | 55.05 | 135.54 | 7,461.48 |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | S/ 13,280.95 |
| Gastos generales | | | 11.00% | | 1,460.90 |
| Utilidad | | | 6.00% | | 796.86 |
| SUB TOTAL | | | | | S/ 15,538.71 |
| I.G.V. | | | 18.00% | | 2,796.97 |
| TOTAL | | | | | S/ 18,335.68 |

El presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/ 18,335.68

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/ 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.18% del presupuesto contratado, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 01 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.07 desmontaje de aparatos eléctricos, 01.04.09 desmontaje de equipamiento en zona de frío, 01.04.10 desmontaje de equipamiento en sala de máquinas, 01.04.11 desmontaje de puertas metálicas, 01.04.13 desmontaje de cobertura de fibro cemento, 01.04.14 desmontaje de puertas de madera, 01.04.15 desmontaje de ventanas y 12.01.04 desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

La causal de procedencia del Adicional es "MAYORES METRADOS", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **aprobar la autorización para el pago del Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados**, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato**.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes." (Sic)

- 3.5. Asimismo, la DIGENIPAA mediante el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG complementó el Informe N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG indicando que:

"CESEL S.A supervisora de obra, mediante la Carta N° CSL.170803.ED.042.17 de fecha 21 de agosto de 2017 hace entrega de la valorización correspondiente al Presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 01, la misma que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), que ha sido aprobada por la supervisión de obra de acuerdo al siguiente detalle:

| PART. | DESCRIPCION | UND | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|---------------------|---|-----|---------|------------|---------------|
| 01.04 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO | | | | S/. 5,819.47 |
| 01.04.07 | Desmontaje de aparatos eléctricos | Und | 7.00 | 6.75 | 47.25 |
| 01.04.09 | Desmontaje de equipamiento en zona de frío | Und | 3.00 | 528.54 | 1,585.62 |
| 01.04.10 | Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas | Und | 2.00 | 997.47 | 1,994.94 |
| 01.04.11 | Desmontaje de puertas metálicas | m2 | 46.73 | 14.20 | 663.57 |
| 01.04.13 | Desmontaje de cobertura de fibro cemento | m2 | 203.48 | 5.56 | 1,131.35 |
| 01.04.14 | Desmontaje de puertas de madera | m2 | 2.80 | 28.92 | 75.38 |
| 01.04.15 | Desmontaje de ventanas | m2 | 60.52 | 5.31 | 321.36 |
| 05.12 | OBRAS DE MAR | | | | S/. 7,461.48 |
| 05.12.01.04 | Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/neumáticos | mi | 55.05 | 135.54 | 7,461.48 |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | S/. 13,280.95 |
| Gastos generales | | | 11.00% | | 1,460.90 |
| Utilidad | | | 6.00% | | 796.86 |
| SUB TOTAL | | | | | S/. 15,538.71 |
| I.G.V. | | | 18.00% | | 2,796.97 |
| TOTAL | | | | | S/. 18,335.68 |

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01**, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato**, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente." (Sic)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.6. Asimismo, mediante Cargo N° 00753-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles).
- 3.7. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 ascendente a la suma de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles) para la Obra por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en los citados informes.
- 3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, el artículo 8 de la Ley dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento



- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura autorizar el pago por mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.



Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago por mayores metrados N° 01 ejecutados para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

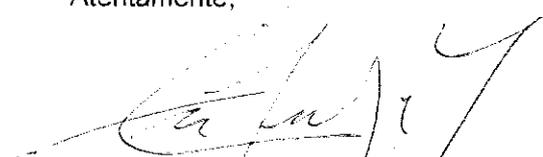
IV. CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto en los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución y autorización del pago por mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,


Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

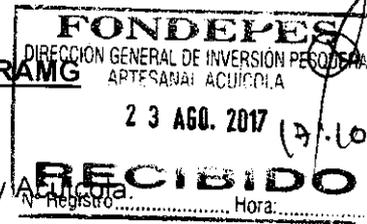
El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 104 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG



A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
 Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura.

ASUNTO : Presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 01.
Obra: Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.
 Contrato: 11-2017-FONDEPES/OGA.
 Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: INFORME N° 078 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

FECHA : Lima 22 de Agosto del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a fin de hacer de su conocimiento que, CESEL S.A., supervisora de obra, mediante la Carta N° CSL.170803.ED.042.17 de fecha 21 de Agosto del 2017 hace entrega de la valorización correspondiente al Presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 01, la misma que asciende a **S/. 18,335.68** (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), que ha sido aprobada por la supervisión de obra de acuerdo al siguiente detalle:

| PART. | DESCRIPCION | UND | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|----------------------------|---|-----|---------|------------|----------------------|
| 01.04 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO | | | | S/. 5,819.47 |
| 01.04.07 | Desmontaje de aparatos eléctricos | Und | 7.00 | 6.75 | 47.25 |
| 01.04.09 | Desmontaje de equipamiento en zona de frio | Und | 3.00 | 528.54 | 1,585.62 |
| 01.04.10 | Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas | Und | 2.00 | 997.47 | 1,994.94 |
| 01.04.11 | Desmontaje de puertas metálicas | m2 | 46.73 | 14.20 | 663.57 |
| 01.04.13 | Desmontaje de cobertura de fibro cemento | m2 | 203.48 | 5.56 | 1,131.35 |
| 01.04.14 | Desmontaje de puertas de madera | m2 | 2.80 | 26.92 | 75.38 |
| 01.04.15 | Desmontaje de ventanas | m2 | 60.52 | 5.31 | 321.36 |
| 05.12 | OBRAS DE MAR | | | | S/. 7,461.48 |
| 05.12.01.04 | Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/neumáticos | m1 | 55.05 | 135.54 | 7,461.48 |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | S/. 13,280.95 |
| Gastos generales | | | 11.00% | | 1,460.90 |
| Utilidad | | | 6.00% | | 796.86 |
| SUB TOTAL | | | | | S/. 15,538.71 |
| I.G.V. | | | 18.00% | | 2,796.97 |
| TOTAL | | | | | S/. 18,335.68 |



Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01**, que asciende a **S/. 18,335.68** (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato**, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N°65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.


FONDEPES

Ing. John F. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

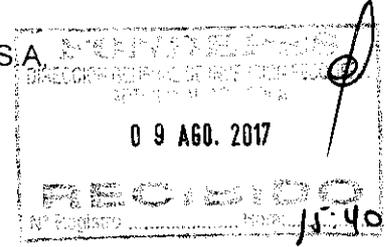
INFORME N° 078 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. **LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**
 Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.

ASUNTO : Autorización para pago Presupuesto Adicional N° 1 por mayores metrados.
Obra: Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.
 Contrato: 11-2017-FONDEPES/OGA.
 Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) ED.170803.ED.016.17
 b) Expediente N° 003926-2017

FECHA : Lima 07 de Agosto del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 1 por mayores metrados, presentada por el Contratista mediante Carta N° 028-2017-PSV-YACILA y hecha llegar por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra : Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Enero 2017.

Contrato de Obra : N° 11-2017-FONDEPES/OGA

Presupuesto Contratado : S/. 10'121,651.85 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/. 1'012,165.19 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/. 1'012,165.19 incluye IGV

Contratista : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A

Residente de Obra : Ing. Manuel Millonez E. (CIP 50807)

Plazo Contractual : 240 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 26 de Abril del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 27 de Abril del 2017

Fin del Plazo Programado : 22 de Diciembre del 2017



2 ANTECEDENTES

- a. El día 30 de Marzo del 2017 se procedió a firmar el Contrato de Obra N° 11-2017-FONDEPES/OGA entre PSV CONSTRUCTORES S.A. y FONDEPES para la ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita con código SNIP N° 278428 con un valor contratado de S/. 10'121,651.85 incluye IGV y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- b. Iniciado el plazo de ejecución de obra y mediante CARTA N° 011-2017-PSV-YACILA, el residente de obra observa que existe diferencia entre el metrado que indica el expediente técnico y el metrado real en las partidas desmontaje de

Man

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cobertura de fibrocemento, desmontaje de ventanas y desmontaje de aparatos eléctricos.

- c. El contratista, mediante el asiento N° 67 del cuaderno de obra de fecha 09 de junio del 2017, deja constancia que se vienen realizando actividades contractuales con mayores metrado, las cuales no se consideraron en la valorización 01, acordándose con la supervisión que serían valorizadas posteriormente.
- d. El mismo día 09 de junio, mediante el asiento N° 68 del cuaderno de obra, el supervisor solicita al contratista presentar los metrados que menciona como mayores metrados de actividades contractuales en el asiento N° 68 a fin de que sean evaluados por la supervisión.
- e. En la misma línea de sucesos, el día 10 de junio, el contratista en el asiento N° 69 del cuaderno de obra, señala la existencia de mayores metrados en las partidas de demolición de concreto simple, demolición de estructuras de concreto armado, desmontaje de puertas metálicas, desmontaje de aparatos eléctricos, desmontaje de fibro cemento, desmontaje de ventanas, eliminación de material excedente c/máquina y desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos, partidas que indica también en el mismo asiento que serán valorizadas posteriormente.
- f. El supervisor, el mismo día 10 de junio en el asiento N° 70 del cuaderno de obra, reitera su solicitud de presentación de mayores metrados a los que el contratista alude en el asiento N° 68 a fin de que sean revisados y posteriormente se pueda elaborar el expediente técnico de mayores metrados y que puedan ser valorizados posteriormente a la aprobación del mismo.
- g. La Oficina general de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 000161 de fecha 31 de julio la certificación de crédito presupuestario por **S/. 18,335.68** (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles)

3 JUSTIFICACION LEGAL



- Contrato 11-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.*

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustentan en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.04.07 desmontaje de aparatos eléctricos, 01.04.09 desmontaje de equipamiento en zona de frío, 01.04.10 desmontaje de equipamiento en sala de máquinas, 01.04.11 desmontaje de puertas metálicas, 01.04.13 desmontaje de cobertura de fibro cemento, 01.04.14 desmontaje de puertas de madera, 01.04.15 desmontaje de ventanas y 12.01.04 desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados en las siguientes partidas:

| PART. | DESCRIPCION | UND | METRADOS | | |
|----------|---|-----|-------------|--------|------------|
| | | | Contractual | Real | Diferencia |
| 01.04.07 | Desmontaje de aparatos eléctricos | Und | 46.00 | 53.00 | 7.00 |
| 01.04.09 | Desmontaje de equipamiento en zona de frío | Und | 1.00 | 4.00 | 3.00 |
| 01.04.10 | Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas | Und | 1.00 | 3.00 | 2.00 |
| 01.04.11 | Desmontaje de puertas metálicas | m2 | 46.60 | 93.33 | 46.73 |
| 01.04.13 | Desmontaje de cobertura de fibro cemento | m2 | 574.13 | 777.61 | 203.48 |
| 01.04.14 | Desmontaje de puertas de madera | m2 | 92.88 | 95.68 | 2.80 |
| 01.04.15 | Desmontaje de ventanas | m2 | 74.44 | 134.96 | 60.52 |
| 12.01.04 | Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/neumáticos | m1 | 64.35 | 119.40 | 55.05 |



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La causal del adicional es "**mayores metrados**", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 1 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:

| PART. | DESCRIPCION | UND | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|---------------------|---|-----|---------|------------|--------------|
| 01.04 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO | | | | S/ 5,819.47 |
| 01.04.07 | Desmontaje de aparatos eléctricos | Und | 7.00 | 6.75 | 47.25 |
| 01.04.09 | Desmontaje de equipamiento en zona de frío | Und | 3.00 | 528.54 | 1,585.62 |
| 01.04.10 | Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas | Und | 2.00 | 997.47 | 1,994.94 |
| 01.04.11 | Desmontaje de puertas metálicas | m2 | 46.73 | 14.20 | 663.57 |
| 01.04.13 | Desmontaje de cobertura de fibro cemento | m2 | 203.48 | 5.56 | 1,131.35 |
| 01.04.14 | Desmontaje de puertas de madera | m2 | 2.80 | 26.92 | 75.38 |
| 01.04.15 | Desmontaje de ventanas | m2 | 60.52 | 5.31 | 321.36 |
| 05.12 | OBRAS DE MAR | | | | S/ 7,461.48 |
| 05.12.01.04 | Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/neumáticos | ml | 55.05 | 135.54 | 7,461.48 |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | S/ 13,280.95 |
| Gastos generales | | | 11.00% | | 1,460.90 |
| Utilidad | | | 6.00% | | 796.86 |
| SUB TOTAL | | | | | S/ 15,538.71 |
| I.G.V. | | | 18.00% | | 2,796.97 |
| TOTAL | | | | | S/ 18,335.68 |



El presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 18,335.68

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.18% del presupuesto contratado**, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente.

[Handwritten signature]

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 01 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.07 *desmontaje de aparatos eléctricos*, 01.04.09 *desmontaje de equipamiento en zona de frío*, 01.04.10 *desmontaje de equipamiento en sala de máquinas*, 01.04.11 *desmontaje de puertas metálicas*, 01.04.13 *desmontaje de cobertura de fibro cemento*, 01.04.14 *desmontaje de puertas de madera*, 01.04.15 *desmontaje de ventanas* y 12.01.04 *desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos* no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

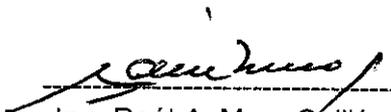
La causal de procedencia del Adicional es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **aprobar la autorización para el pago** del Presupuesto Adicional N° 01 **por mayores metrados**, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato.**

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes. ➔

Atentamente,


Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. John R. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

ANEXOS

- i. Carta presentada por el contratista.
- ii. Asiento en el Cuaderno de Obra
- iii. Certificación de crédito presupuestal.
- iv. Contrato de obra.
- v. Contrato de supervisión de obra.

Carta N° 028-2017-PSV-YACILA

Yacila, 24 de Junio del 2017

PROY MEJORAMIENTO DE LOS SERV DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL YACILA - PAITA
SUPERVISIÓN - CESEL

Señores : Supervisor de Obras - CESEL

24 JUN 2017

Atención : Eduardo Cabrejos De La Cruz – Jefe de Supervisión

RECIBIDO

Asunto : Adicional por Mayores Metrados N° 01.

Hora ... 2:00 ... Firma ... 

Proyecto : "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Yacila – Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura"

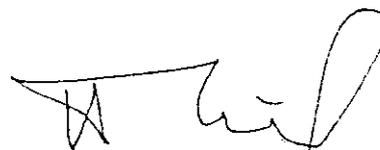
De nuestra mayor consideración,

P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. con RUC 20112182021, debidamente representada por su Gerente General Mario Peña Fuentes identificado con DNI N° 06109501, nos es grato saludarlo y a la vez manifestar lo siguiente:

Que, de conformidad al Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a su entidad considerar el adicional por mayores metrados N° 01, el cual es necesario para la culminación de los trabajos de la obra de la referencia, y el que sustentamos a través del expediente técnico que adjuntamos.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada quedamos de Ud.

Atentamente,



Mario Peña Fuentes
Gerente General
P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.



**EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL POR MAYORES
METRADOS Nro. 01**

OBRA :

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA,
DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA”**

ENTIDAD :

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

CONTRATISTA :

PSV CONSTRUCTORES S.A.

**PIURA – 2,017
PERU**



**EXPEDIENTE TECNICO
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Nro. 01**

INDICE

- I. MEMORIA DESCRIPTIVA**
- II. DEL ADICIONAL**
- III. PRESUPUESTO RESUMEN**
- IV. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**
- V. SUSTENTO DE METRADOS**
- VI. ANEXOS**

Copias del Cuaderno de Obra

Copia del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**EXPEDIENTE TECNICO
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Nro. 01**

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Introducción

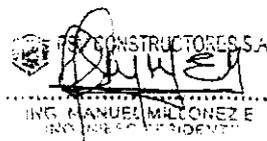
FONDEPES, como organismo público descentralizado del Ministerio de Producción tiene como objetivo elevar el nivel de ingreso y mejorar las condiciones de vida del pescador artesanal en el ámbito de su jurisdicción, a través de la ejecución de obras y/o proyectos de infraestructura productiva, económica y social con participación de la población y en el marco de Programas Integrales de Desarrollo.

Por tanto, conscientes de la necesidad de los pescadores para el mejoramiento de las instalaciones del Desembarcadero, tanto en obras en tierra como en obras en mar, es que es necesario considerar algunas partidas adicionales por mayores metrados.

Mediante Contrato N° 11-2017- FONDEPES/OGA, de fecha 30 de Marzo del 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, (LA ENTIDAD) contrató a PSV Constructores SA como CONTRATISTA encargado de la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA”, de conformidad con las condiciones expresadas en las Bases, Términos de Referencia y Propuesta Técnica Económica presentada, que forman parte del Contrato.

1.2 Normativa y Justificación Legal

El presente Expediente Técnico del Adicional Nro. 01, se formula sobre la base de lo prescrito en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Ley Nro. 30225 y en concordancia con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.


PSV CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONIZ E.
RUC: 201701000000000

1.3 Ubicación de la Obra

DEPARTAMENTO : Piura
PROVINCIA : Paita
DISTRITO : Paita

LOCALIDAD : Yacila

1.4 Descripción de la Obra

En la ejecución de esta obra esta previsto realizar las siguientes actividades:

- a) Zona Administrativa, zona de frío, zona de almacenes, área de tareas previas, maestranza, planta de tratamiento, emisor submarino, cisterna y tanque elevado
- b) Mejoramiento del puente y Cabezo, así como ampliación del muelle.
- c) Construcción de 01 patio de maniobras.
- d) Instalaciones sanitarias y Eléctricas de todo el proyecto.
- e) Equipamiento y Mobiliario

1.5 Costo de la Obra

| <u>Descripción</u> | <u>Monto (S/.)</u> |
|-------------------------|----------------------|
| Costo Directo | 7'331,342.78 |
| Gastos Generales (11 %) | 806,447.71 |
| Utilidad (6.00%) | 439,880.57 |
| Sub- total | 8'577,671.06 |
| IGV (18.00%) | 1'543,980.79 |
| Total (S/.) | 10'121,651.85 |

1.6 Plazo de Ejecución

Para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA", se tiene como plazo 240 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 27 de Abril del 2017 y siendo la fecha de término el 22 de Diciembre del 2017.

II. DEL ADICIONAL

2.1 Antecedentes

2.1.1 El día 10/05/17 mediante carta N° 011-2017-PSV-YACILA, EL CONTRATISTA menciona que existe incongruencia en el metrado contractual de la partida de desmontaje de los aparatos eléctricos, desmontaje de cobertura de fibrocemento y en la partida de desmontaje de ventanas.

2.1.2 El día 09/06/17 mediante asiento N° 67, EL CONTRATISTA *deja constancia que se vienen realizando actividades contractuales con mayores metrados, las cuales no se consideraron en la valorización N° 01, acordándose con Supervisión que sean valorizados posteriormente.*

2.1.3 El día 09/06/17, mediante asiento N° 68, EL SUPERVISOR, *solicita a la Contratista con respecto a lo mencionado en el asiento N° 67 de mayores metrados de actividades contractuales que viene ejecutando, presentar a la Supervisión los metrados que menciona para su correspondiente evaluación.*

2.1.4 El día 10/06/17, mediante asiento N° 69, EL CONTRATISTA, *deja constancia que existen mayores metrados en las partidas de demolición de concreto simple, demolición de estructuras de C° A°, desmontaje de puertas metálicas, desmontaje de aparatos eléctricos, desmontaje de fibrocemento, desmontaje de ventanas, eliminación de material excedente c/máquina y desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos, partidas que serán valorizadas oportunamente.*

2.1.5 El día 10/06/17, mediante asiento N° 70, EL SUPERVISOR, indica que *se reitera a la contratista presentar los mayores metrados que menciona en el asiento N° 69 para su revisión y posteriormente realice un expediente técnico de mayores metrados para su correspondiente valorización previa aprobación del cliente.*

2.2 Objetivo del Adicional

La finalidad del Adicional Nro. 01 son las siguientes:

- Culminar la partida de desmontaje de los diferentes elementos que conforman la estructura antigua del desembarcadero, de tal manera de liberar los diferentes frentes de trabajo, ya sea para las obras en tierra como para las obras en mar.

Para ello, es necesario que LA ENTIDAD otorgue su NO OBJECCION para el pago y la ejecución de las mismas.

2.3 Descripción de las Partidas

Las actividades descritas a continuación han sido consideradas técnicamente necesarias para asegurar la construcción y operatividad del puente vehicular.

- 01.04.07 DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS**
- 01.04.09 DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN ZONA DE FRIO**
- 01.04.10 DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE MAQUINAS**
- 01.04.11 DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS**
- 01.04.13 DESMONTAJE DE FIBROCEMENTO**
- 01.04.14 DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA**
- 01.04.15 DESMONTAJE DE VENTANAS**

Esta partida se considera el desmontaje de todas las unidades de ventanas, puertas, aparatos eléctricos o sanitarios, equipamientos, tijerales y coberturas de fibrocemento u otros, ubicados dentro del área a intervenir

Su ubicación de detallas en los planos respectivos del Proyecto.

El método de ejecución a ser utilizado por el personal encargado de esta labor, debe ser el más adecuado y además supervisado permanentemente en razón a que se debe verificar en plano de demoliciones las zonas a demoler para que no se cometan errores y además que estos trabajos sean realizados de acuerdo a normas de seguridad.

Sera necesaria prever todas las medidas de seguridad que demanda la ejecución de las obras; tanto para garantizar la no caída de los materiales en trabajo, como su seguridad, igualmente se tomará todas las precauciones necesarias para evitar daños o accidentes al personal y terceros

Método de Control:

Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión efectuará los siguientes controles:

- Identificar todos los elementos que deben ser desmontados.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos adoptados por el Contratista.
- El Supervisor considerará terminados los trabajos de desmontaje cuando la zona en donde ellos se hayan realizado quede despejada, de manera tal que permita continuar con las otras actividades programadas, y los materiales sobrantes hayan

sido adecuadamente dispuestos de acuerdo con lo que establece la correspondiente especificación

Medición:

La medición de esta partida se realizará en metros cuadrados (M2), siendo reconocidas únicamente las áreas definidas y sólo donde sea necesario efectuar este trabajo, debiendo ser revisado y aprobado por la Supervisión.

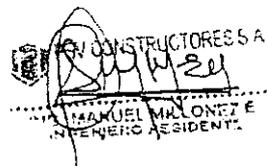
Forma de pago:

El pago se efectuará al precio unitario (M2), del presupuesto entendiéndose que dicho precio constituye la compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipo, ensayos de control de calidad, herramientas e imprevistos y todos los gastos que demande el cumplimiento.

2.4 Presupuesto Adicional

El presupuesto del Adicional por Mayores Metrados Nro. 01 de la presente obra asciende a S/. 18,335.66 (Diez y ocho mil trescientos treinta y cinco y 66/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa el 0.18 % del Monto Contractual.

Los Precios de partidas similares para el Análisis de Costos han sido tomados del Expediente Técnico con Precios de Agosto del 2016.





III. PRESUPUESTO RESUMEN

PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS 01

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA

Licitación: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (Derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES)

Cliente: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Lugar: YACILA - PAITA - PIURA

Fecha: 24/06/2017

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | METRADO | PRECIO S/. | PARCIAL S/. |
|-------------|---|--------|---------|------------|-------------|
| 4.02 | DESMOLUCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO | UND | 7.00 | 6.75 | 6,819.45 |
| 01.04.07 | DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS | UND | 3.00 | 528.54 | 1,585.62 |
| 01.04.09 | DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN ZONA DE FRIO | UND | 2.00 | 997.47 | 1,994.94 |
| 01.04.10 | DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE MAQUINAS | M2 | 46.73 | 14.20 | 663.57 |
| 01.04.11 | DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS | M2 | 203.48 | 5.56 | 1,131.35 |
| 01.04.13 | DESMONTAJE DE FIBROCEMENTO | M2 | 2.60 | 26.92 | 75.38 |
| 01.04.14 | DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA | M2 | 60.52 | 5.31 | 321.36 |
| 01.04.15 | DESMONTAJE DE VENTANAS | | | | |
| 5.12 | OBRAS DE MAR | | | | 7,481.48 |
| 05.12.01.04 | DESMONTAJE DE SISTEMA DE DEFENSA DE MUELLE CON NEUMATICOS | ML | 55.05 | 135.54 | 7,451.48 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 13,280.94 |
| | Gastos Generales | 11.00% | | | 1,460.90 |
| | Utilidad | 6.00% | | | 796.86 |
| | SUBTOTAL | | | | 16,538.70 |
| | I.G.V. (18%) | 18% | | | 2,796.97 |
| | TOTAL (S/.) | | | | 18,335.66 |


PSC CONSTRUCTORES S.A.

ING. MANUEL M. L. L. F.
 INGENIERO REGISTRADO



IV. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 130204 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACLA, DISTRITO DE PATA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS Fecha presupuesto 31/04/2016

Partida 04.07 DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS

| Rendimiento | unidad | MO. 12.0000 | EQ. 12.0000 | Costo unitario directo por : und | | | | 6.75 |
|-------------|-----------------------|-------------|-------------|----------------------------------|-------------|--------------|--|------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0667 | 24.12 | 1.61 | | |
| 0147010004 | PEON | hb | 0.5000 | 0.3333 | 14.83 | 4.94 | | |
| | Equipos | | | | | 6.53 | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | | 3.0000 | 6.55 | 0.20 | | |
| | | | | | | 0.29 | | |

Partida 04.08 DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS

| Rendimiento | unidad | MO. 5.0000 | EQ. 5.0000 | Costo unitario directo por : und | | | | 52.86 |
|-------------|-----------------------|------------|------------|----------------------------------|-------------|--------------|--|-------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.1600 | 24.12 | 3.86 | | |
| 0147010004 | PEON | hb | 2.0000 | 3.2000 | 14.83 | 47.46 | | |
| | Equipos | | | | | 91.32 | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | | 3.0000 | 51.32 | 1.54 | | |
| | | | | | | 1.54 | | |

Partida 04.09 DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN ZONA DE FRIO

| Rendimiento | unidad | MO. 8.5000 | EQ. 8.5000 | Costo unitario directo por : und | | | | 528.64 |
|-------------|-----------------------|------------|------------|----------------------------------|-------------|--------------|--|--------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 1.6000 | 24.12 | 38.59 | | |
| 0147010004 | PEON | hb | 2.0000 | 32.0000 | 14.83 | 474.56 | | |
| | Equipos | | | | | 513.15 | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | | 3.0000 | 513.15 | 15.39 | | |
| | | | | | | 15.39 | | |

Partida 04.10 DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE MAQUINAS

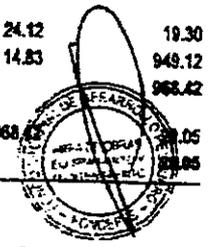
| Rendimiento | unidad | MO. 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : und | | | | 997.47 |
|-------------|-----------------------|------------|------------|----------------------------------|-------------|--------------|--|--------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.8000 | 24.12 | 19.30 | | |
| 0147010004 | PEON | hb | 8.0000 | 64.0000 | 14.83 | 949.12 | | |
| | Equipos | | | | | 968.42 | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | | 3.0000 | 968.42 | 29.05 | | |
| | | | | | | 29.05 | | |

Partida 04.11 DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS

| Rendimiento | unidad | MO. 18.0000 | EQ. 18.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | | | 14.20 |
|-------------|-----------------------|-------------|-------------|---------------------------------|-------------|--------------|--|-------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0600 | 24.12 | 1.93 | | |
| 0147010004 | PEON | hb | 1.0000 | 0.8000 | 14.83 | 11.86 | | |
| | Equipos | | | | | 13.79 | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | | 3.0000 | 13.79 | 0.41 | | |
| | | | | | | 0.41 | | |

VICTOR HENRY CARRERA DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 167843

CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ F.
INGENIERO RESIDENTE



036

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1382004 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTEBANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Fecha presupuesto 31/08/2018

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS

Partida 04.12 DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS

| Rendimiento | un/DIA | MO. 2.5000 | EQ. 2.5000 | Costo unitario directo por : unD | | | 112.48 |
|-------------|-----------------------|------------|------------|----------------------------------|--------------|--|--------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 24.12 | 7.72 | | |
| 0147010004 | PEON | hh | 2.0000 | 14.83 | 94.91 | | |
| | | | | | | | 102.63 |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | 3.0000 | 102.63 | 3.08 | | |
| 0348800004 | ANDAMIO METALICO | hm | 3.2000 | 2.12 | 6.78 | | |
| | | | | | | | 9.86 |

Partida 04.13 DESMONTAJE DE FIBROCEMENTO

| Rendimiento | m2/DIA | MO. 189.0000 | EQ. 189.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | | 5.66 |
|-------------|-----------------------|--------------|--------------|---------------------------------|--------------|--|------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.2500 | 24.12 | 0.48 | | |
| 0147010004 | PEON | hh | 4.0000 | 14.83 | 4.75 | | |
| | | | | | | | 5.23 |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | 3.0000 | 5.23 | 0.16 | | |
| 0348800004 | ANDAMIO METALICO | hm | 0.0800 | 2.12 | 0.17 | | |
| | | | | | | | 0.33 |

Partida 04.14 DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA

| Rendimiento | m2/DIA | MO. 20.0000 | EQ. 20.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | | 26.92 |
|-------------|-----------------------|-------------|-------------|---------------------------------|--------------|--|-------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.2500 | 24.12 | 2.41 | | |
| 0147010004 | PEON | hh | 4.0000 | 14.83 | 23.73 | | |
| | | | | | | | 26.14 |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | 3.0000 | 26.14 | 0.78 | | |
| | | | | | | | 0.78 |

Partida 04.15 DESMONTAJE DE VENTANAS

| Rendimiento | m2/DIA | MO. 30.0000 | EQ. 30.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | | 37.31 |
|-------------|-----------------------|-------------|-------------|---------------------------------|--------------|--|-------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 24.12 | 0.94 | | |
| 0147010004 | PEON | hh | 1.0000 | 14.83 | 3.98 | | |
| | | | | | | | 4.88 |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | 3.0000 | 4.80 | 0.14 | | |
| 0348800004 | ANDAMIO METALICO | hm | 0.2667 | 2.12 | 0.57 | | |
| | | | | | | | 0.71 |

VENUE INGENIERO DE LA OBRAS
ING. MANUEL MILLONEZ E
ING. P. N° 107849



PROYECTOS CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ E
INGENIERO RESIDENTE

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1362864 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA
 Subpresupuesto 065 OBRAS DE MAR Fecha presupuesto 31/08/2018
 Partida 12.01.01 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR EN OBRAS DE MAR

| Rendimiento | m2/DIA | MO. 596.0000 | EQ. 500.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | | 3.82 |
|-------------|-----------------------|--------------|--------------|---------------------------------|--------------|--|------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 014700032 | TOPOGRAFO | hh | 1.0000 | 20.10 | 0.32 | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 24.12 | 0.04 | | |
| 0147010004 | PEON | hh | 2.0000 | 14.83 | 0.47 | | |
| | Materiales | | | | | | |
| 0202010062 | CLAVOS PARA MADERA | kg | 0.0050 | 2.80 | 0.01 | | |
| 0230990007 | CORDEL | m | 0.1900 | 0.15 | 0.03 | | |
| 0243018003 | MADERA TORNILLO | p2 | 0.0200 | 4.20 | 0.08 | | |
| 0254020102 | PINTURA ESMALTE | gh | 0.0500 | 49.07 | 2.45 | | |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | 3.0000 | 0.83 | 0.02 | | |
| 0349880027 | ESTACION TOTAL | hm | 1.0000 | 25.00 | 0.40 | | |

da 12.01.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO

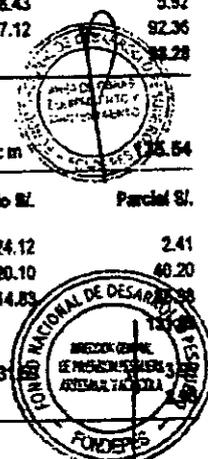
| Rendimiento | GLIBDIA | MO. | EQ. | Costo unitario directo por : GLB | | | 16,264.24 |
|-------------|-----------------------------|--------|----------|----------------------------------|--------------|--|-----------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Materiales | | | | | | |
| 0232010096 | TRANSPORTE DE GRUA 30 TN | und | 1.0000 | 7,627.12 | 7,627.12 | | |
| 0232010087 | TRANSPORTE DE MARTILLO 6 TN | und | 1.0000 | 7,627.12 | 7,627.12 | | |

Partida 12.01.03 DESMONTAJE DE POSTE DE ENERGIA EXISTENTE

| Rendimiento | und/DIA | MO. 8.0000 | EQ. 8.0000 | Costo unitario directo por : und | | | 218.71 |
|-------------|-----------------------|------------|------------|----------------------------------|--------------|--|--------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 24.12 | 2.41 | | |
| 0147010002 | OPERARIO | hh | 2.0000 | 20.10 | 40.20 | | |
| 0147010003 | OFICIAL | hh | 1.0000 | 18.50 | 18.50 | | |
| 0147010004 | PEON | hh | 4.0000 | 14.83 | 59.32 | | |
| | Equipos | | | | | | |
| 010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | 5.0000 | 118.43 | 5.92 | | |
| 010043 | GRUA 30 TN | hm | 0.3333 | 277.12 | 92.36 | | |

Partida 12.01.04 DESMONTAJE DE SISTEMA DE DEFENSA DE MUELLE CON NEUMATICOS

| Rendimiento | m/DIA | MO. 8.0000 | EQ. 8.0000 | Costo unitario directo por : m | | | 125.54 |
|-------------|-----------------------|------------|------------|--------------------------------|--------------|--|--------|
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010001 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 24.12 | 2.41 | | |
| 0147010002 | OPERARIO | hh | 2.0000 | 20.10 | 40.20 | | |
| 0147010004 | PEON | hh | 6.0000 | 14.83 | 88.98 | | |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %MO | 3.0000 | 131.83 | 3.95 | | |



VICTOR HENRY DOMINGO DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL
 DISEÑO Nº 107253

PSY CONSTRUCTORES S.A.
 ING. MANUEL MILLONEZ F.
 INGENIERO RESIDENTE



V. SUSTENTO DE METRADOS

HOJA RESUMEN DE MAYORES METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA
 Cliente: : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 LUGAR : DISTRITO: YACILA PROVINCIA: PAITA DEPARTAMENTO: PIURA
 ESPECIALIDAD : OBRAS EN TIERRA

| ITEM | PARTIDAS | UNIDAD | METRADO CONTRACTUAL | METRADO REAL | MAYOR METRADO |
|------|--|--------|---------------------|--------------|---------------|
| 4.07 | DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS | UND | 46.00 | 53.00 | 7.00 |
| 4.09 | DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN ZONA DE FRIO | UND | 1.00 | 4.00 | 3.00 |
| 4.10 | DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE MÁQUINAS | UND | 1.00 | 3.00 | 2.00 |
| 4.11 | DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS | M2 | 46.60 | 93.33 | 46.73 |
| 4.13 | DESMONTAJE DE COBERTURA FIBROCEMENTO | M2 | 574.13 | 777.61 | 203.48 |
| 4.14 | DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA | M2 | 92.88 | 95.68 | 2.80 |
| 4.15 | DESMONTAJE DE VENTANAS | M2 | 74.44 | 134.96 | 60.52 |

ESPECIALIDAD : OBRAS DE MAR

| | | | | | |
|-------|---|----|-------|--------|-------|
| 1.2.6 | Desmontaje de sistema de defensa de muelle con Neumaticos | ML | 64.35 | 119.40 | 55.05 |
|-------|---|----|-------|--------|-------|

PSV CONSTRUCTORES S.

 ING. MANUEL MILLONEZ F.
 INGENIERO RESIDENTE

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
 CLIENTE : FONDEPES
 LUGAR : PIURA-PAITA-YACILA

OBRAS EN TIERRA

DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS

| PARTIDAS | METRADO CONTRACTUAL | | | | | METRADO REAL | | | | | | |
|--|---------------------|-----------|----------|-----------|---------------------|--------------|---------------------|----------|-----------|---------------------|--|-------|
| | Nº Elemen. | Ancho (m) | Alto (m) | Área (m2) | Unidad: UND Parcial | Nº Elemen. | Ancho (m) | Alto (m) | Área (m2) | Unidad: UND Parcial | | |
| DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS | | | | | | | | | | | | |
| AREA DE LAVADO | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | 4 | - | - | - | 4.00 | 24 | - | - | - | 24.00 | | |
| SS.HH. 1 | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | | | | | | 2 | - | - | - | 2.00 | | |
| DEPOSITO 1 | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | | | | | | 1 | - | - | - | 1.00 | | |
| TANQUE ELEVADO | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | 1 | - | - | - | 1.00 | | | | | | | |
| PASADIZO ENTRE AREA DE LAVADO Y DEPOSITO DE CARRETILLAS | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | | | | | | 6 | - | - | - | 6.00 | | |
| SALA DE MAQUINAS | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | 6 | - | - | - | 6.00 | 2 | - | - | - | 2.00 | | |
| AREA DE FRIO | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | 18 | - | - | - | 18.00 | 10 | - | - | - | 10.00 | | |
| AREA ADMINISTRATIVA | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | 10 | - | - | - | 10.00 | 1 | - | - | - | 1.00 | | |
| SS.HH. HOMBRES | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | | | | | | 1 | - | - | - | 1.00 | | |
| CASETA DE VIGILANCIA | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | 1 | - | - | - | 1.00 | | | | | | | |
| ZONA SALADERO | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | 6 | - | - | - | 6.00 | 2 | - | - | - | 2.00 | | |
| EXTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| Luminarias | | | | | | 4 | - | - | - | 4.00 | | |
| | Metrado Total (UND) | | | | | 46.00 | Metrado Total (UND) | | | | | 53.00 |

CONSTRUCTORES S.A.
 ING. MANUEL MALLONEZ E
 INGENIERO REGISTRADO

Ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
 Supervisor DPA Yacila - FONDEPES
 CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA : 28-04-17



Fotos 01 y 02: Luminarias en áreas exteriores, 04 und.

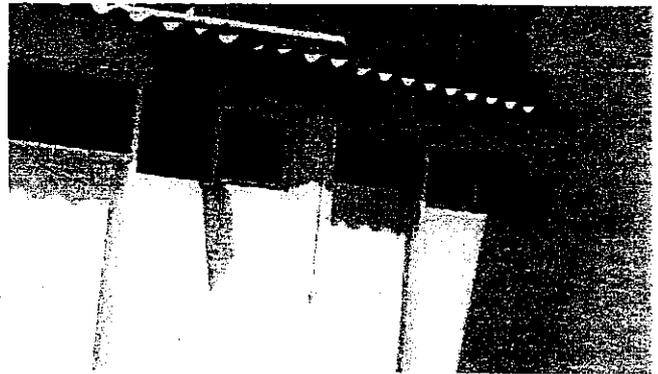


Foto 03: Luminarias en área de lavado y SS.HH., 27 und.

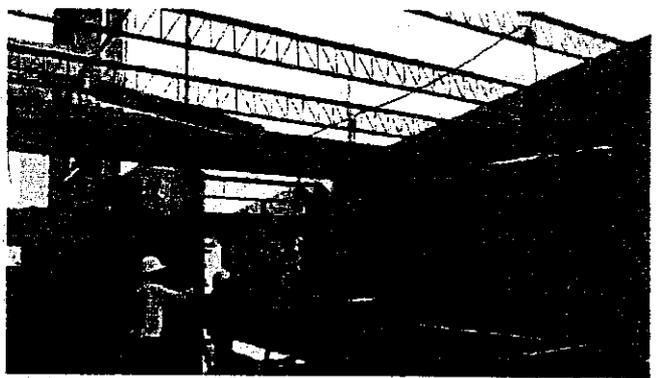
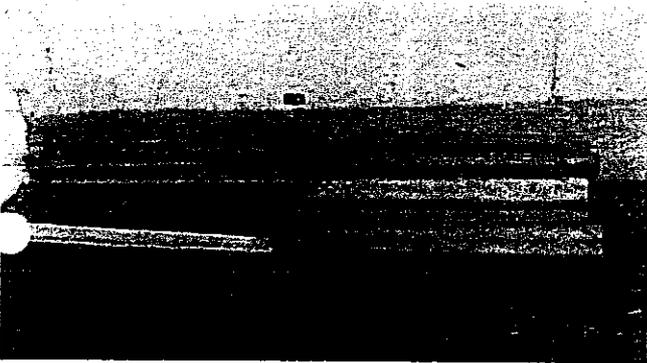


Foto 04: Desmontaje de luminarias en pasadizo, 6 und.



Fotos 05 y 06: Almacenamiento de luminarias desmontadas.



FECHA: 02-05-17

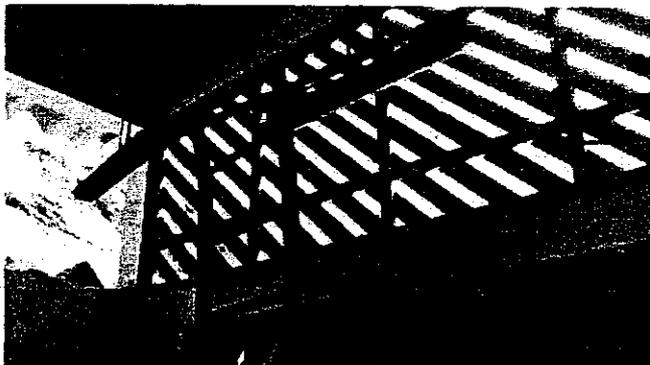


Foto 01: Desmontaje de luminarias en Área de Frío y Saladero, 12 und.

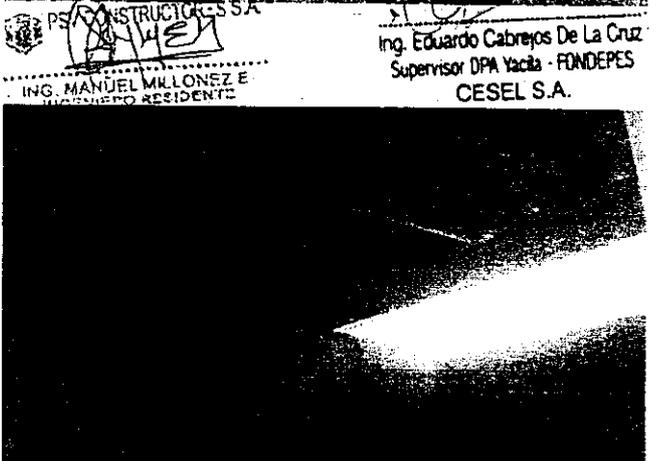


Foto 02: Luminarias en sala de máquinas, 2 und.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

PS CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ E
INGENIERO RESIDENTE
Ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

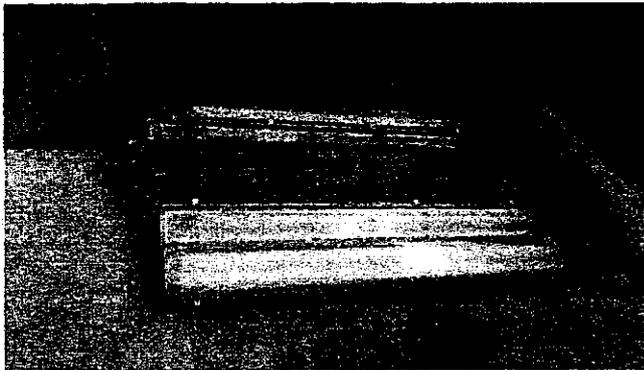


Foto 03 y 04: Almacenamiento de luminarias desmontadas.

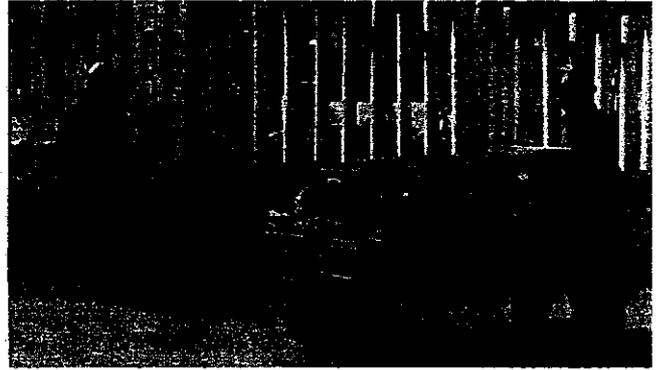
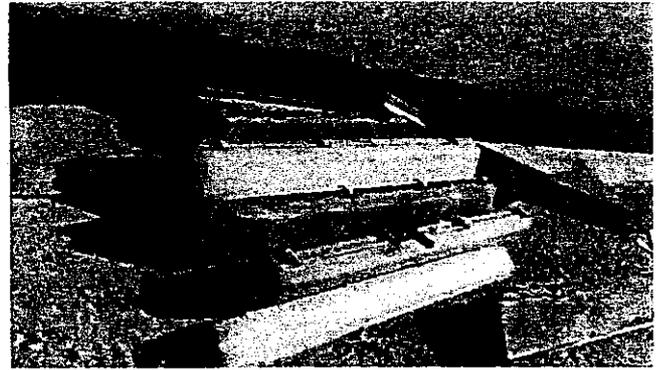


Foto 02: Almacenamiento de luminarias desmontadas.

FECHA: 25-05-17



Foto 01: Luminaria ubicada en el área administrativa, 2 und.



DES-MONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN ZONA DE FRIO

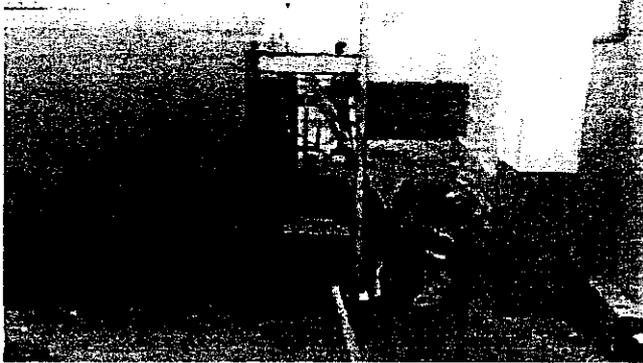
| PARTIDAS | METRADO CONTRACTUAL | | | | | METRADO REAL | | | | |
|--|---------------------|----------|-----------|------------------------|-------------|---------------------|----------|-----------|------------------------|-------------|
| | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m ²) | Unidad: UND | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m ²) | Unidad: UND |
| DES-MONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN ZONA DE FRIO | | | | | | | | | | |
| Descripción | | | | | Parcial | | | | | Parcial |
| ZONA DE FRIO | | | | | | | | | | |
| cámara de conservación | 1 | - | - | - | 1.00 | 1 | - | - | - | 1.00 |
| productor de hielo | | | | | | 1 | - | - | - | 1.00 |
| motores | | | | | | 2 | - | - | - | 2.00 |
| | Metrado Total (UND) | | | | 1.00 | Metrado Total (UND) | | | | 4.00 |

ING. MANUEL MILLONEZ F
INGENIERO RESIDENTE

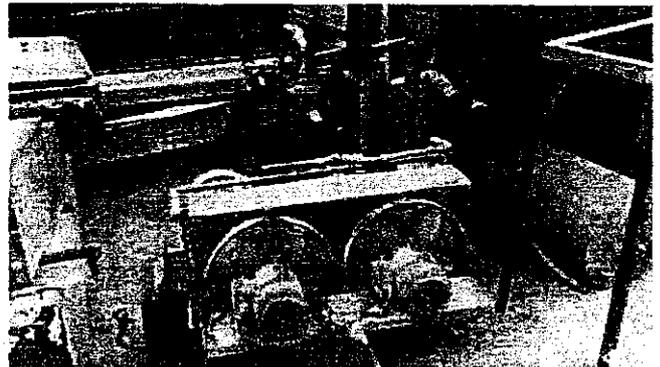
Ing. Eduardo Cabejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacía - FONDEPES
CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA: 25-05-17

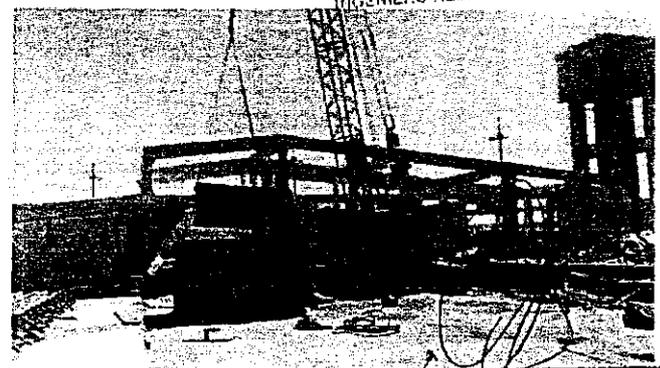


Fotos 01 y 02: Desmontaje de productor de hielo (al 50%) e izaje a zona de almacenamiento.



Fotos 03 y 04: Desmontaje de 02 motores ubicados en el área de frío.

FECHA: 27-05-17



Fotos 01 y 02: Desmontaje de productor de hielo e izaje a zona de almacenamiento.

PS CONSTRUCTORES S.A.
Manuel
ING. MANUEL MELLONEZ E
INGENIERO RESIDENTE

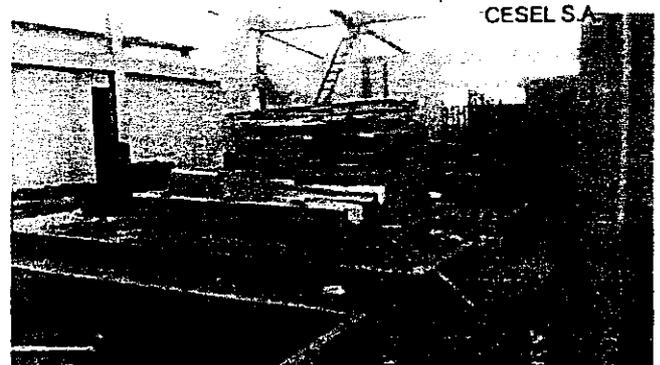
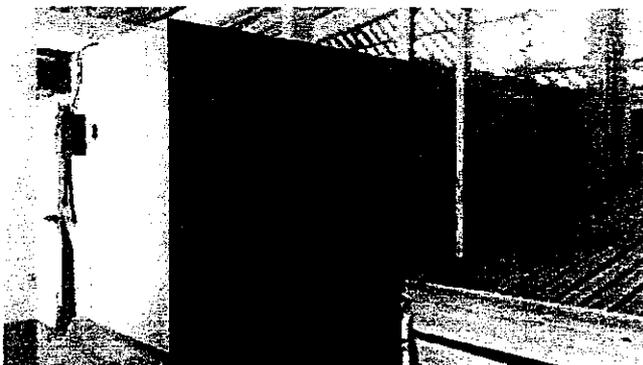


Foto 03: Cámara de conservación ubicada en el área de frío.

Foto 04: Desmontaje de cámara de conservación.

Ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE MÁQUINAS

| PARTIDAS | METRADO CONTRACTUAL | | | | | METRADO REAL | | | | |
|---|---------------------|----------|-----------|------------------------|---------------------|---------------------|----------|-----------|------------------------|---------------------|
| | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m ²) | Unidad: UND Parcial | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m ²) | Unidad: UND Parcial |
| DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EN SALA DE MÁQUINAS | | | | | | | | | | |
| ZONA DE FRIO | | | | | | | | | | |
| Productora de hielo | 1 | - | - | - | 1.00 | | | | | |
| motores | | | | | | 2 | - | - | - | 2.00 |
| tablero eléctrico | | | | | | 1 | - | - | - | 1.00 |
| | Metrado Total (UND) | | | | 1.00 | Metrado Total (UND) | | | | 3.00 |

FECHA: 25-05-17



Fotos 01 y 02: Desmontaje de 02 motores ubicados en sala de máquinas.

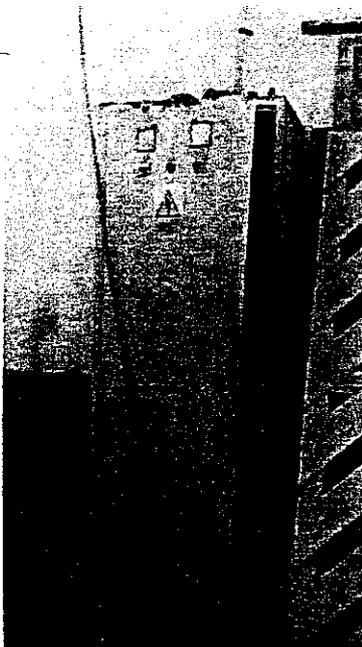


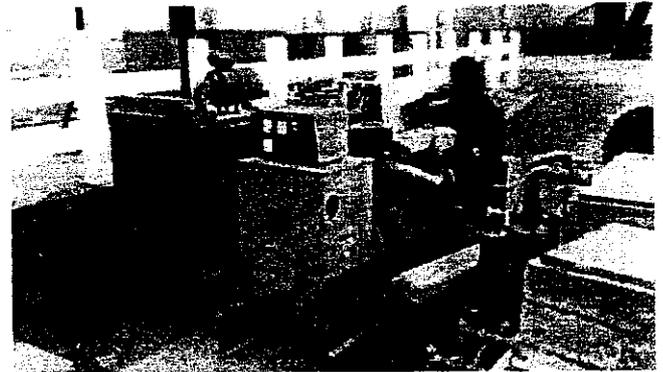
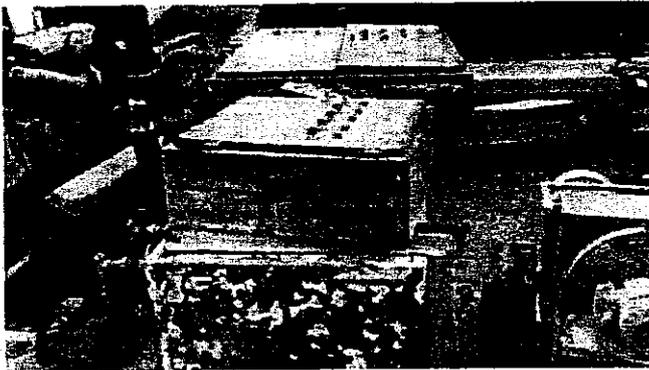
Foto 03: Tablero eléctrico ubicado en sala de máquinas.

PSY CONSTRUCTORES S.A.

 ING. MANUEL MELLONEZ E
 INGENIERO RESIDENTE

Eduardo Cabrejos De La Cruz
 Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
 CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

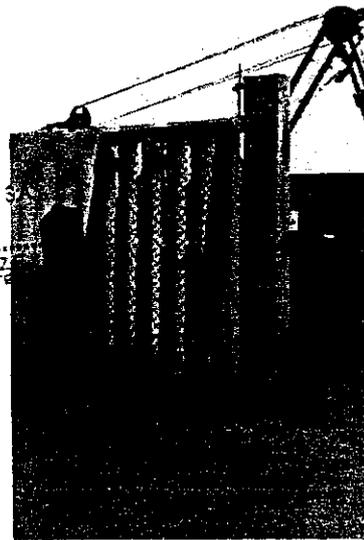
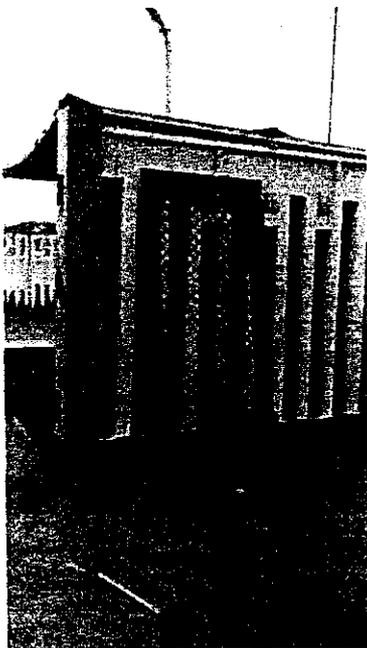


Fotos 04 y 05: Almacenamiento de tableros eléctricos y motores desmontados de la sala de máquinas.

DESMONTAJE DE PUERTAS METÁLICAS

| PARTIDAS | METRADO CONTRACTUAL | | | | | METRADO REAL | | | | | | |
|--|---------------------|----------|-----------|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|-----------|--------------------------------|------------|--|-------|
| | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Unidad: Área (m ²) | M2 Parcial | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Unidad: Área (m ²) | M2 Parcial | | |
| DESMONTAJE DE PUERTAS METÁLICAS | | | | | | | | | | | | |
| Puerta Ingreso | 1 | 4.00 | 2.50 | -- | 10.00 | 1 | 2.30 | 1.00 | -- | 2.30 | | |
| | 1 | 1.00 | 2.50 | -- | 2.50 | 1 | 2.30 | 5.00 | -- | 11.50 | | |
| zona saladero | 1 | 2.00 | 2.50 | -- | 5.00 | 1 | 2.50 | 1.00 | -- | 2.50 | | |
| | 1 | 4.00 | 2.50 | -- | 10.00 | 1 | 2.50 | 2.25 | -- | 5.63 | | |
| Área de lavado | | | | | | 6 | 3.40 | 3.50 | -- | 71.40 | | |
| cercano saia de maquinas | 1 | 6.44 | 2.50 | -- | 16.10 | | | | | | | |
| SS.HH. | 1 | 1.20 | 2.50 | -- | 3.00 | | | | | | | |
| | Metrado Total (M2) | | | | | 46.60 | Metrado Total (M2) | | | | | 93.33 |

FECHA: 03-05-17



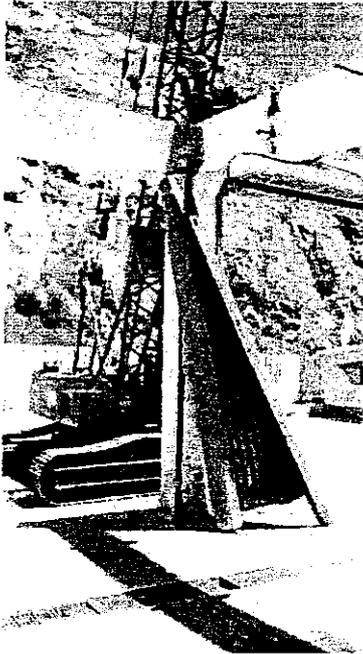
ING. MANUEL MILLONEZ
INGENIERO RESIDENTE

Ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

Fotos 01 y 02: Puertas metálicas desmontadas del Área de Saladero, & 13m².

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA: 09-05-17



Fotos 01 y 02: Dismantaje de puertas corredizas en el área de lavado, 23.8 m2.

FECHA: 16-05-17

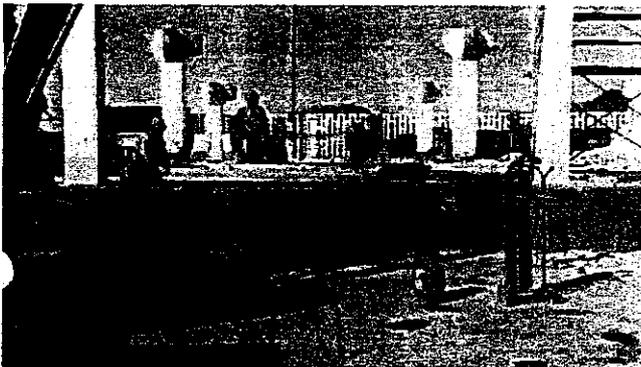


Foto 01: Puertas corredizas desmontadas en zona de lavado, 47.6 m2.

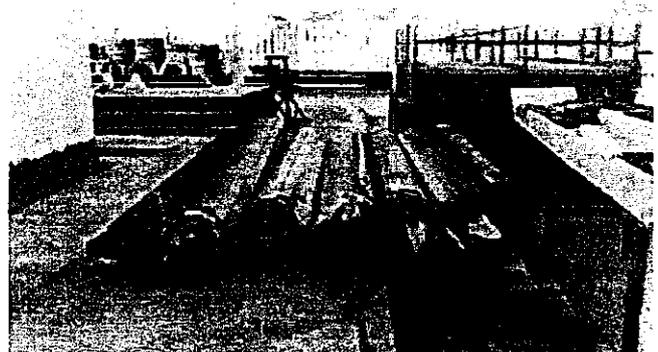


Foto 02: Almacenamiento de puertas corredizas desmontadas.

PSV CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ E
INGENIERO RESIDENTE

ing. Eduardo Cabejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacía - FONDEPES
CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS DE MAYOR METRADO REAL

| PARTIDAS | | METRADO CONTRACTUAL | | | | METRADO REAL | | | | | |
|--|----------|---------------------|-----------|-----------|---------|--------------------|----------|-----------|-----------|---------|--------|
| | | Unidad: | | | M2 | Unidad: | | | | M2 | |
| Descripción | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m2) | Parcial | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m2) | Parcial | |
| DES-MONTAJE DE COBERTURA FIBROCEMENTO | | | | | | | | | | | |
| AREA DE LAVADO | | | | | | | | | | | |
| SS.HH | 1 | 5.00 | 4.00 | -- | 20.00 | 1 | 5.00 | 4.00 | -- | 20.00 | |
| Lavado | 1 | 12.50 | 7.50 | -- | 93.75 | 1 | 12.30 | 22.30 | -- | 274.29 | |
| PASADIZO ENTRE AREA DE LAVADO Y DEPOSITO DE CARRETILLAS | | | | | | | | | | | |
| TANQUE ELEVADO | 1 | 3.60 | 2.50 | -- | 9.00 | | | | | | |
| DEPOSITO DE CARRETILLAS | 1 | 5.70 | 3.60 | -- | 20.52 | 1 | 5.70 | 6.70 | -- | 38.19 | |
| SALA DE MAQUINAS | 1 | 11.20 | 6.40 | -- | 71.68 | 1 | 18.00 | 10.25 | -- | 184.50 | |
| AREA DE FRIO | 1 | 19.00 | 11.20 | -- | 212.80 | 1 | 14.00 | 4.80 | -- | 67.20 | |
| AREA ADMINISTRATIVA, SS.HH. Y DEPOSITO | 1 | 14.65 | 4.85 | -- | 71.05 | 1 | 2.50 | 2.50 | -- | 6.25 | |
| CASETA DE VIGILANCIA | 1 | 2.50 | 2.50 | -- | 6.25 | 1 | 13.77 | 7.83 | -- | 107.81 | |
| ZONA SALADERO | 1 | 12.80 | 7.00 | -- | 89.60 | | | | | | |
| Metrado Total (M2) | | | | | 574.13 | Metrado Total (M2) | | | | | 777.61 |

FECHA: 27-04-17



Foto 01: Cobertura del Área de lavado a desmontar.

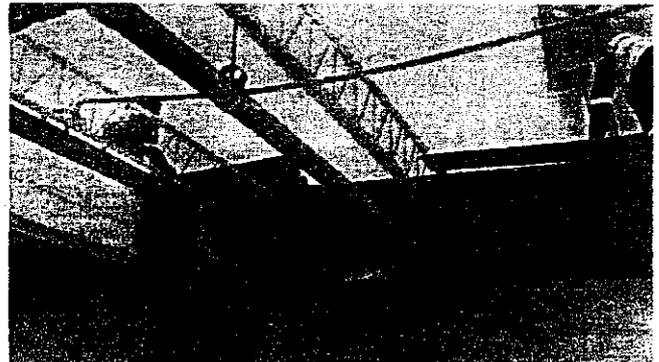


Foto 02: Desmontaje de cobertura del Área de lavado.

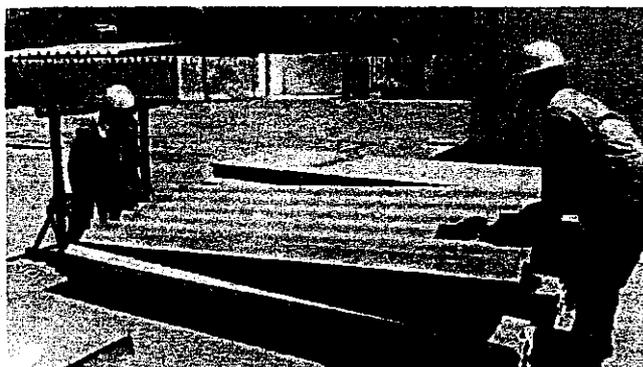


Foto 03: Almacenamiento de coberturas de fibrocemento.

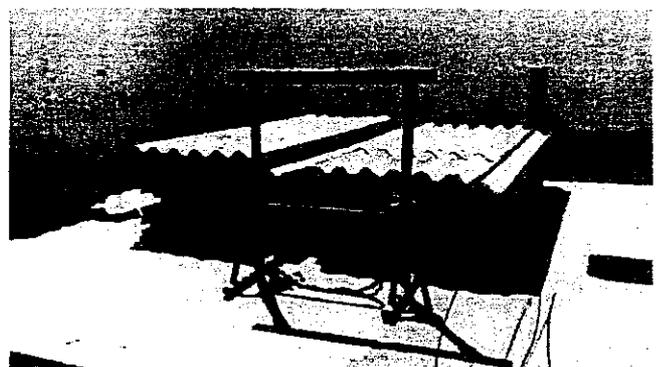


Foto 04: 148 coberturas de fibrocemento desmontadas, 339.48 m2.

PRIM CONSTRUCTORES S.A.

 ING. MIGUEL MILONEZ

Ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
 Supervisor OPA Yacaja - FONDEPES
 CESEI S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA: 03-05-17

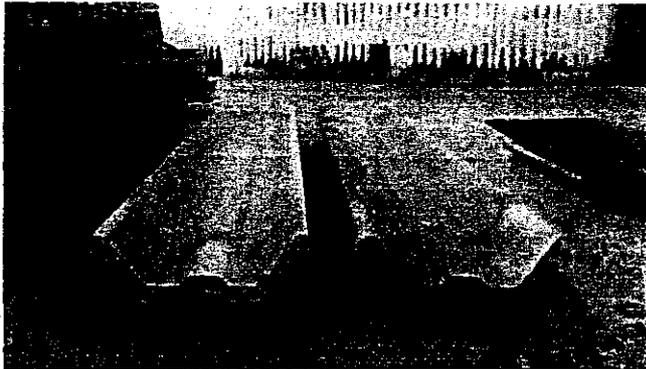


Foto 01: 26 Coberturas de fibrocemento desmontadas del Área de Saladero, 115 m2.

FECHA: 19-05-17



Fotos 01 y 02: Desmontaje de coberturas de fibrocemento ubicado en los SS. HH. De la zona de lavado, 20 m2.

FECHA: 20-05-17

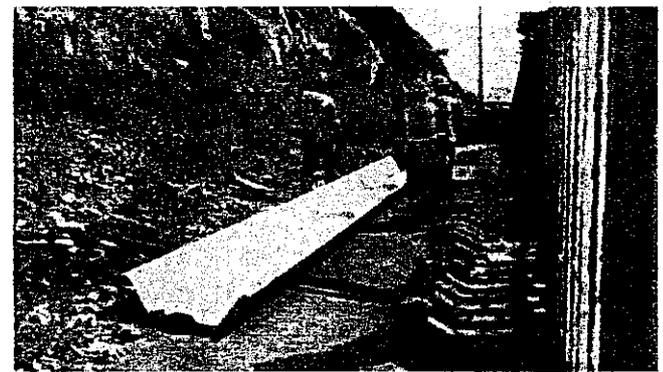


Foto 01: Desmontaje de coberturas de fibrocemento ubicado en los SS. HH. De la zona administrativa.

Foto 02: Almacenamiento de coberturas de fibrocemento Desmontadas, 38.40 m2.

PS CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ F.
INGENIERO RESIDENTE

Ing. Eduardo Cabejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA: 22-05-17



Foto 01: Almacenamiento de coberturas de fibrocemento desmontadas de los SS.HH. del área administrativa, 9.60 m².

FECHA: 23-05-17



Foto 01: Cobertura de área de frío a desmontar.

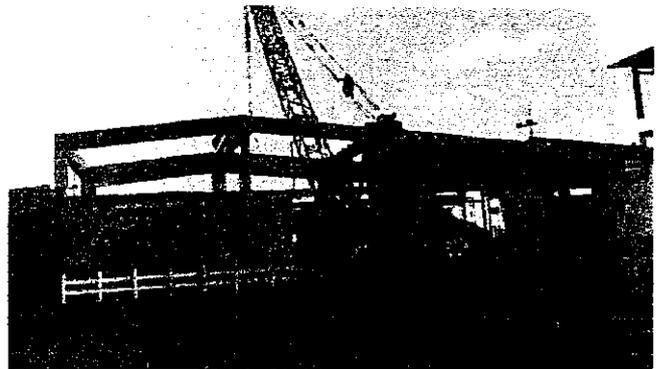


Foto 02: Desmontaje de coberturas de fibrocemento del área De frío, 123.00 m².



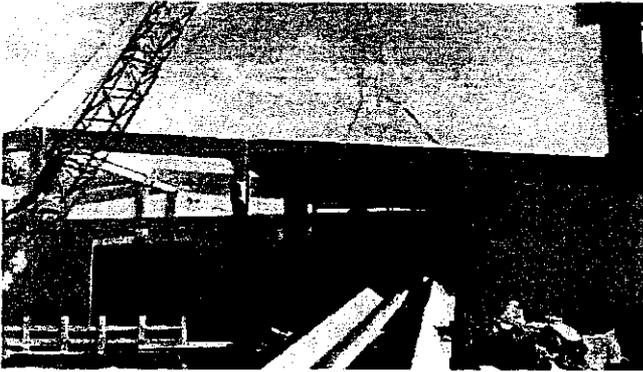
Foto 03: Almacenamiento de coberturas de fibrocemento.


Eduardo Cabejos De La Cruz
Supervisor DPA Yaciza - FONDEPES
CESEL S.A.

PS CONSTRUCTORES S.A.

ING. MANUEL M. L. GONZÁLEZ
INGENIERO RESIDENTE

FECHA: 24-05-17



Fotos 01 y 02: Desmontaje de coberturas de fibrocemento de las áreas de frío, sala de máquinas y depósito de carretillas, 120.21 m2.

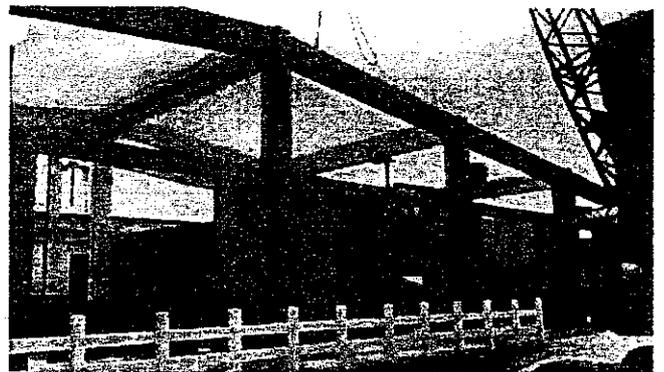
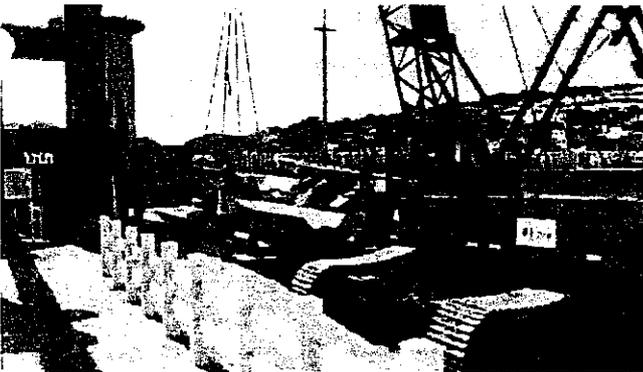


Foto 03: Almacenamiento de coberturas de fibrocemento.

Foto 04: Área de frío, sala de máquinas, depósito de carretillas Sin coberturas de fibrocemento.

FECHA: 25-05-17



Foto 01: Desmontaje de coberturas de fibrocemento en área administrativa, 19.20 m2.


 Ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
 Supervisor DPA Yacita - FONDEPES
 CESEL S.A.

PS CONSTRUCTORES S.A.

 ING. MARIEL MILLONEZ E
 ING. ENFERMO REGISTRO

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA

| PARTIDAS | METRADO CONTRACTUAL | | | | | METRADO REAL | | | | |
|--|---------------------|----------|-----------|-------------------|------------|--------------------|----------|-----------|-------------------|------------|
| | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Unidad: Área (m2) | M2 Parcial | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Unidad: Área (m2) | M2 Parcial |
| DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA | | | | | | | | | | |
| AREA DE LAVADO | | | | | | | | | | |
| P-01 | 1 | -- | 0.80 | -- | 5.04 | 1 | -- | 0.80 | -- | 6.00 |
| P-02 | 1 | -- | 2.40 | -- | 21.60 | 1 | -- | 2.40 | -- | 21.60 |
| TANQUE ELEVADO | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 0.80 | -- | 1.68 | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.80 |
| DEPOSITO DE CARRETILLAS | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 2.00 | -- | 6.00 | 1 | -- | 2.00 | -- | 6.00 |
| SALA DE MAQUINAS | | | | | | | | | | |
| P-01 | 1 | -- | 0.80 | -- | 1.68 | 1 | -- | 1.00 | -- | 2.00 |
| P-02 | 1 | -- | 2.40 | -- | 8.64 | 1 | -- | 2.00 | -- | 5.40 |
| AREA DE FRIO | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 3.00 | -- | 32.40 | 1 | -- | 3.00 | -- | 32.40 |
| AREA ADMINISTRATIVA | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 0.80 | -- | 20.16 | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.71 |
| SS.HH. | | | | | | | | | | |
| | 2 | -- | 0.80 | -- | 3.04 | 2 | -- | 0.80 | -- | 3.04 |
| DEPOSITO | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.71 | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.71 |
| SS.HH MUJERES | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 0.70 | -- | 3.36 | 1 | -- | 0.70 | -- | 3.36 |
| | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.71 | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.71 |
| SS.HH HOMBRES | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 0.70 | -- | 3.36 | 1 | -- | 0.70 | -- | 3.36 |
| | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.71 | 1 | -- | 0.90 | -- | 1.71 |
| CASETA DE VIGILANCIA | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 0.80 | -- | 1.68 | 1 | -- | 0.80 | -- | 1.68 |
| EMISOR SUBMARINO | | | | | | | | | | |
| | 1 | -- | 1.10 | -- | 2.20 | 1 | -- | 1.10 | -- | 2.20 |
| | Metrado Total (M2) | | | | 92.88 | Metrado Total (M2) | | | | 95.68 |

FECHA: 28-04-17



Foto 01: Desmontaje de puertas de madera en Área de frío, Área de lavado y Depósito de carretillas.

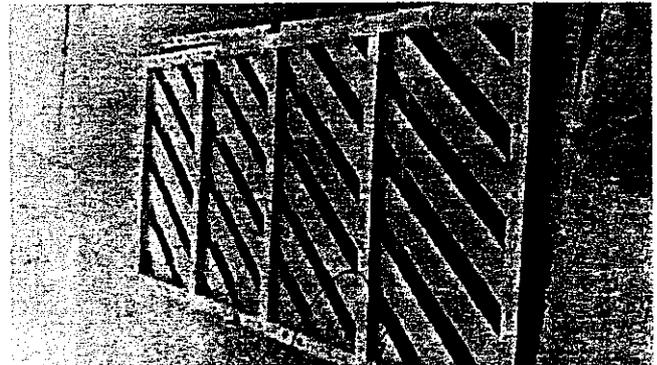


Foto 02: Almacenamiento de puertas de madera, 60.00 m2.

PSV INSTRUCTORES S.A.
 ING. MANUEL M. LÓPEZ E
 INGENIERO MECÁNICO

Ing. Eduardo Cabejos De La Cruz
 Supervisor DPA Yaciza - FONDEPES
 CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.



Foto 03: Desmontaje de puertas de madera en Áreas de SS.HH.

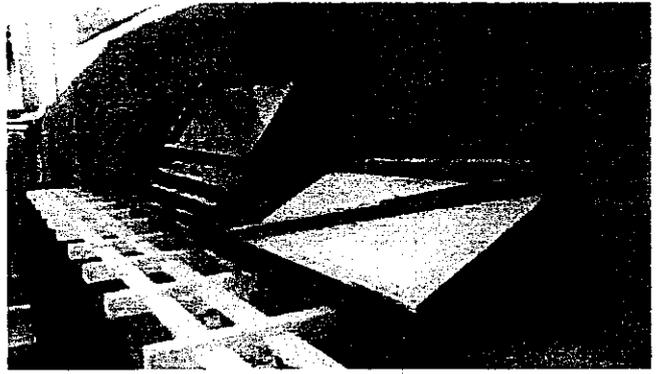


Foto 04: Almacenamiento de puertas de madera, 14.89 m2.

FECHA: 02-05-17

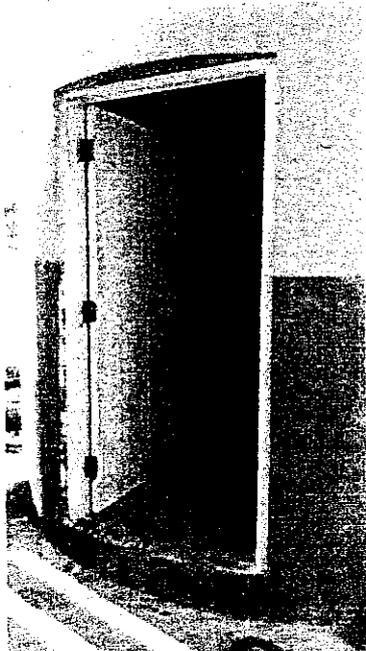


Foto 01: Puerta en Emisor Submarino.

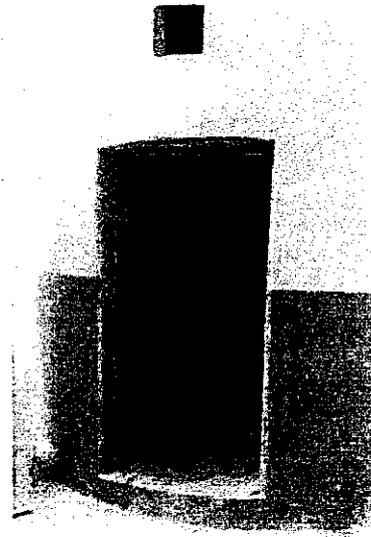


Foto 02: Puerta desmontada, 2.20 m2.

PEV CONSTRUCTORES S.A.
ING. MARCELO MILLONEZ E
SUPERVISOR GENERAL


Ing. Cabrejos De La Cruz
SUPERVISOR OPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA: 25-05-17

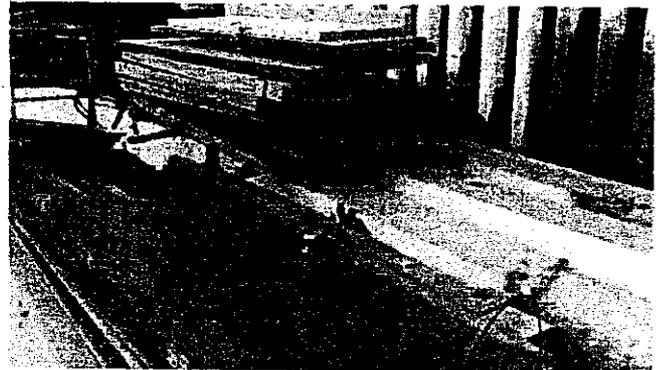


Foto 01: Almacenamiento de puertas desmontadas del área de lavado, sala de máquinas y área administrativa, 16.47m².

7. DESMONTAJE DE VENTANAS

Eduardo Cabrejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

| PARTIDAS | METRADO CONTRACTUAL | | | | | METRADO REAL | | | | |
|----------------------------------|---------------------|----------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------|----------|-----------|------------------------|---------------------------|
| | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m ²) | Unidad: M2 Parcial | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Área (m ²) | Unidad: M2 Parcial |
| DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA | | | | | | | | | | |
| AREA DE LAVADO | 1 | 2.30 | -- | -- | 16.56 | 1 | 2.30 | -- | -- | 16.56 |
| SS.HH | 1 | 1.20 | -- | -- | 1.20 | 2 | 1.00 | -- | -- | 1.00 |
| DEPOSITO | | | | | | 1 | 1.80 | -- | -- | 0.72 |
| AREA DE FRIO | 1 | 15.00 | -- | -- | 51.00 | 1 | 15.00 | -- | -- | 76.50 |
| DEPOSITO DE CARRETIILLAS | | | | | | 1 | 2.00 | -- | -- | 2.00 |
| SALA DE MAQUINAS | | | | | | 1 | 5.70 | -- | -- | 4.56 |
| | | | | | | 1 | 3.20 | -- | -- | 7.20 |
| | | | | | | 1 | 2.80 | -- | -- | 6.30 |
| | | | | | | 1 | 2.80 | -- | -- | 1.82 |
| | | | | | | 1 | 5.50 | -- | -- | 3.58 |
| AREA ADMINISTRATIVA | 1 | 2.65 | -- | -- | 3.18 | 1 | 2.65 | -- | -- | 3.18 |
| SS.HH. | 1 | 1.00 | -- | -- | 0.50 | 2 | 1.90 | -- | -- | 3.04 |
| DEPOSITO | 1 | 1.00 | -- | -- | 0.50 | 1 | 2.00 | -- | -- | 1.00 |
| SS.HH MUJERES | 1 | 1.00 | -- | -- | 0.50 | 1 | 2.85 | -- | -- | 1.43 |
| | | | | | | 1 | 3.00 | -- | -- | 0.90 |
| SS.HH HOMBRES | 1 | 1.00 | -- | -- | 0.50 | 1 | 2.90 | -- | -- | 1.45 |
| CASETA DE VIGILANCIA | 1 | 1.00 | -- | -- | 0.50 | 1 | 1.00 | -- | -- | 1.00 |
| | | | | | | 1 | 2.10 | -- | -- | 2.73 |
| | | | | | Metrado Total (M2) 74.44 | | | | | Metrado Total (M2) 134.96 |

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

ING. JUAN CARLOS MELONZANI
COORDINADOR GENERAL

FECHA: 28-04-17



Foto 01: Ventanas del área de lavado desmontadas.

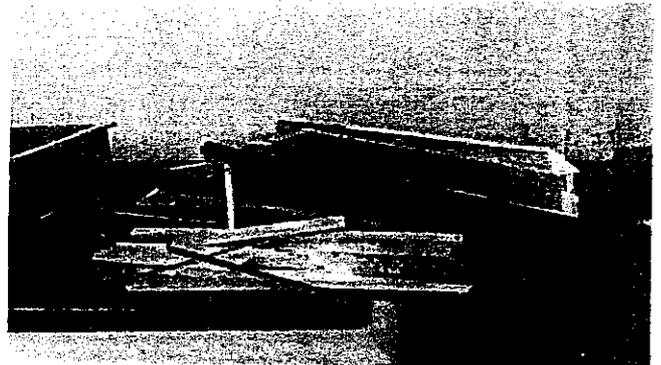


Foto 02: Almacenamiento de ventanas desmontadas, 16.56 m2.

FECHA: 20-05-17

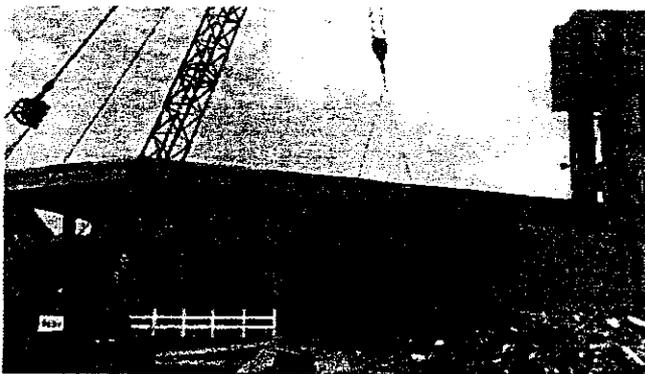


Foto 01: Desmontaje de ventanas de la zona de frío.

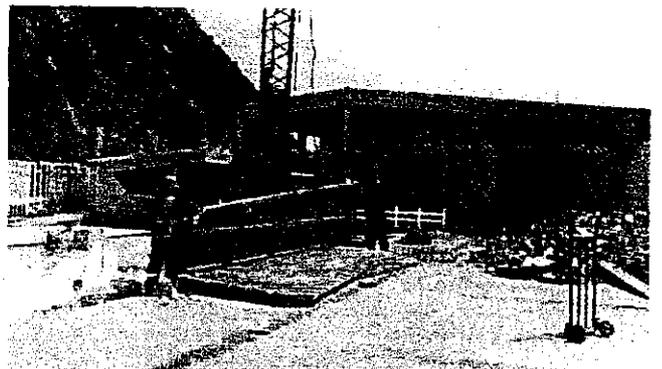


Foto 02: Almacenamiento de ventanas desmontadas, 25.5 m2.

FECHA: 22-05-17



Fotos 01 y 02: Desmontaje de ventanas del área de frío.



TRUCTOR
ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacita - FONDEPES



Foto 03: Área de frío sin ventanas, 51.00 m2.



Foto 04: Desmontaje de ventanas en sala de máquinas, 3.58m2.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA: 24-05-17

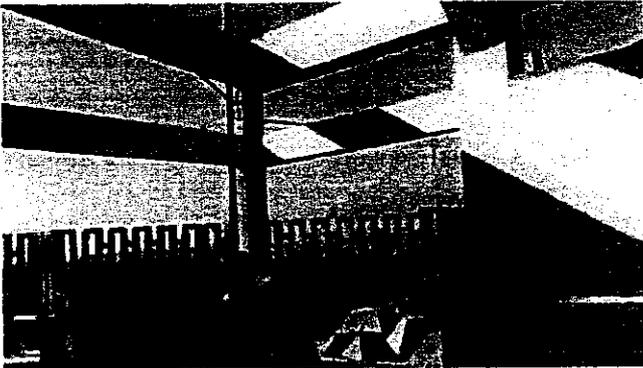


Foto 01: Sala de máquinas sin ventanas.

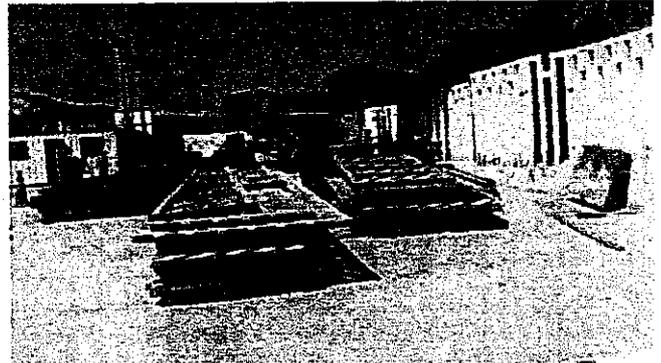


Foto 02: Almacenamiento de ventanas desmontadas de la sala De máquinas, depósito de carretillas, área de frío y zona Administrativa, 26.78 m2.

FECHA: 31-05-17

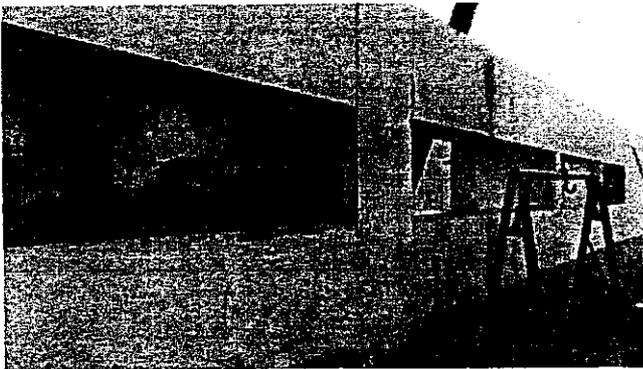


Foto 01: Desmontaje de las ventanas de los SS.HH. del área administrativa, 7.82 m2.


Ing. Eduardo Cabrejos De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

PS CONSTRUCTORES S.A.

ING. MANUEL M. L. L. L. E.
INGENIERO ASISTENTE

OBRAS DE MAR

DES-MONTAJE DE SISTEMA DE DEFENSA DE MUELLE CON NEUMÁTICOS

| PARTIDAS | | METRADO CONTRACTUAL | | | | METRADO REAL | | | | | |
|---|----------|---------------------|-----------|----------|---------|--------------------|----------|-----------|----------|---------|--------|
| Desmontaje de sistema de defensa de muelle con Neumáticos | | | | | | Unidad: ML | | | | | |
| Descripción | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Alto (m) | Parcial | Nº Veces | Long (m) | Ancho (m) | Alto (m) | Parcial | |
| Muelle Cabezo | 2 | 52.00 | — | — | 52.00 | 1 | 52.00 | — | — | 52.00 | |
| Plataforma baja | 2 | 12.35 | — | — | 12.35 | 1 | 48.00 | — | — | 48.00 | |
| | | | | | | 2 | 9.70 | — | — | 19.40 | |
| Metrado Total (ML) | | | | | 64.35 | Metrado Total (ML) | | | | | 119.40 |

FECHA: 27-04-17



Foto 01: Sistema de defensa con neumáticos en cabezo.

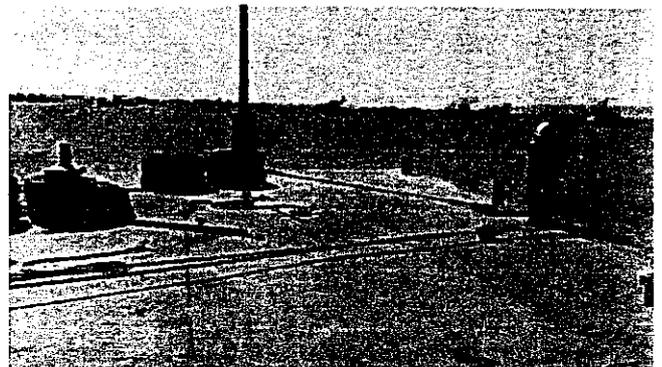


Foto 02: Desmontaje de sistema de defensa con neumáticos, 9ml.

FECHA: 29-04-17

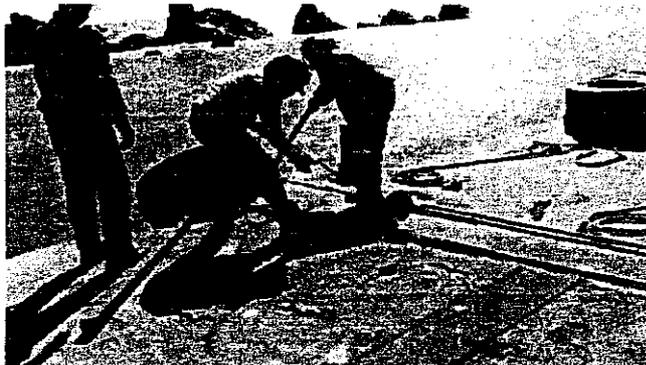


Foto 01: Desmontaje de sistema de defensa con neumáticos.

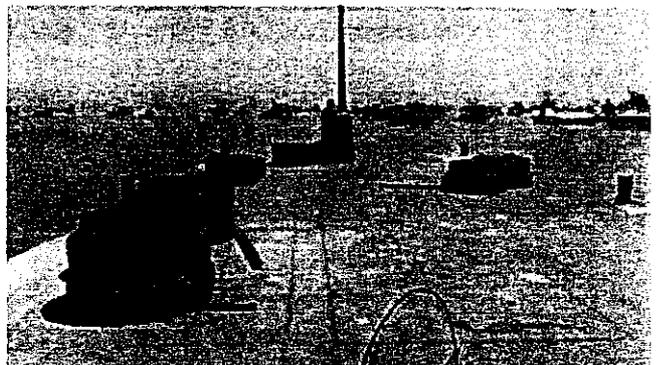


Foto 02: Sistema de defensa con neumáticos desmontados, 8ml.

PEV CONSTRUCTORES S.A.

 ING. MANUEL MILLONEZ E.
 INGENIERO REGISTRADO

ING. Eduardo Cabejos De La Cruz
 Supervisor DPA Yacita - FONDEPES
 CESEL S.A.

Nota: Las partidas de mayor metrado real en comparación al metrado contractual están sombreadas de color amarillo.

FECHA: 11-05-17



Foto 01: Desmontaje de sistema de defensa con neumáticos en cabezo.

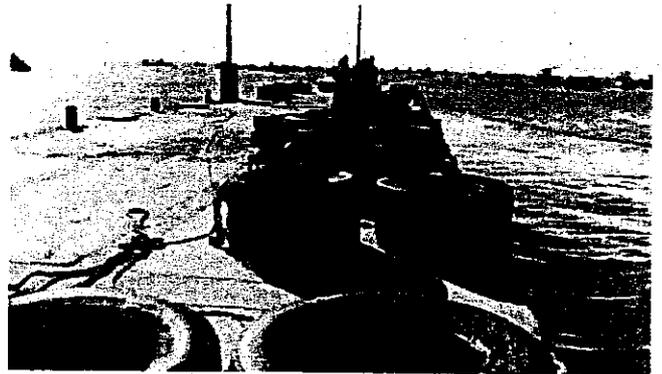


Foto 02: Sistema de defensa con neumáticos desmontados, 52 ml.



Foto 03: Desmontaje de sistema de defensa con neumáticos en plataforma baja.

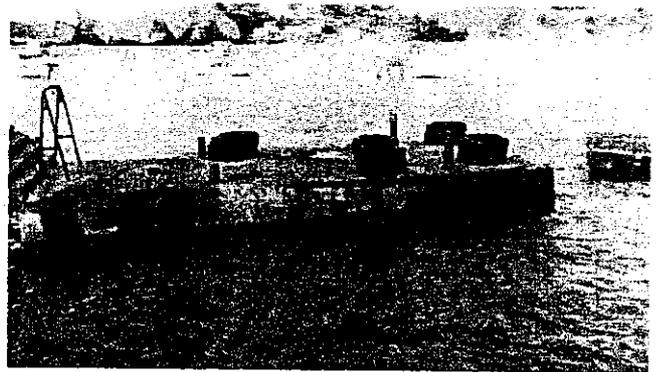


Foto 04: Sistema de defensa con neumáticos desmontados, 19.40 ml.

FECHA: 12-05-17



Foto 01: Desmontaje de sistema de defensa con neumáticos en cabezo, 31 ml.

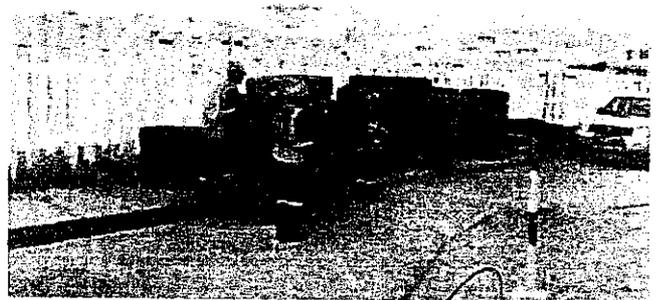


Foto 02: Acarreo Interno de neumáticos desmontados.

PS CONSTRUCTORES S.A.
ING. MAURICIO MELLONEZ E.
INGENIERO RESPONSABLE

Juanito Cabrejos De La Cruz
Supervisor DPA Yaciza - FONDEPES
CESEL S.A.



VI. ANEXOS



Copias del Cuaderno de Obra

CUADERNO DE OBRA



29

037

FECHA: MODALIDAD:
OBRA:
PROYECTO:
PROGRAMA:
ENTIDAD EJECUTORA:

antes del muelle, cabezo y puente deben ser cambiados, por lo que deberán ser demolidos, para luego colocar losas nuevas. La supervisión está a espera de la comunicación formal del cliente al respecto. Sin embargo es necesario que la contratista presente un expediente justificando este cambio.

CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ E.
ING. INSPECTOR

Ing. Eduardo Cabezas De La Cruz
Supervisor DPA Tacña - FONDEPES
CESEL S.A.

ASIENTO N° 67 - DEL CONTRATISTA - 09/06/17.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE VIENEN REALIZANDO ACTIVIDADES CONTRACTUALES CON MAYORES METRADOS, LAS CUALES NO SE CONSIDERARON EN LA VALORIZACION N° 01, ACORDANDOSE CON SUPERVISION QUE SEAN VALORIZADOS POSTERIORMENTE.

CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ E.
ING. INSPECTOR

ASIENTO N° 68 DEL SUPERVISOR 09-06-2017

Se solicita a la contratista con respecto a lo mencionado en el asiento N° 67 de mayores metrados de actividades contractuales que vienen ejecutando, presentar a la supervisión los metrados que menciona para su correspondiente evaluación. Se solicita también incrementar recursos para la ejecución de los partidas de excavación y cimentación en el área de administración porque el rendimiento de estas partidas es muy lento.

CONSTRUCTORES S.A.
ING. MANUEL MILLONEZ E.
ING. INSPECTOR

Ing. Eduardo Cabezas De La Cruz
Supervisor DPA Tacña - FONDEPES
CESEL S.A.
ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OTRAS



30

038

FECHA

MODALIDAD

OBRA

PROYECTO

PROGRAMA

ENTIDAD EJECUTORA:

ASIENTO N° 69 - DEL CONTRATISTA - 10/06/17.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EXISTEN MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS DE DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE C/A, DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS, DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS, DESMONTAJE DE FIBROCEMENTO, DESMONTAJE DE VENTANAS, ELIMINACION DE MATERIAL EXCESENTE C/TIGUINA Y DESMONTAJE DE SISTEMA DE DEFENSA DE NIVELLE CON NEUMATICOS, PARTIDAS QUE SERAN VALORIZADAS OPORTUNAMENTE.

Ing. Eduardo Cabezas De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

ING. MANUEL MALLONEZ E
ING. EN INGENIERIA RESIDENTE

ASIENTO N° 70 DEL SUPERVISOR 10-06-2017

Se reitera a la contratista presentar los mayores metrados que menciona en el asiento N° 69 para su revision y posteriormente realice un expediente tecnico de mayores metrados para su correspondiente valorizacion previa aprobacion del cliente.

Ing. Eduardo Cabezas De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.

ASIENTO N° 71 - DEL CONTRATISTA - 12/06/17.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA ENCONTRADO UN BLOQUE DE C/A AL MOMENTO DE REALIZAR LA EXCAVACION EN EL ESTE J-30, DEL AREA DE ADMINISTRACION, GENERANDO MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA DE DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE C/A.

ING. MANUEL MALLONEZ E
ING. EN INGENIERIA RESIDENTE

ING INSPECTOR

ING RESIDENTE

Ing. Eduardo Cabezas De La Cruz
Supervisor DPA Yacaja - FONDEPES
CESEL S.A.
ING SUPERVISOR



Copia del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

Artículo 172.- Pago de costos y gastos generales

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarse en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 174.- Intervención Económica de la Obra

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustentan en precios del mercado debidamente sustentadas.

CONSTRUCTORES S.A.
QUINER
ING. MANUEL MALLONEZ F.
INGENIERO RESIDENTE

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustenta su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarse a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo eleve la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente.

Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.

De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio

del plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.

La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento.

En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 138; para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista.

Los adicionales, reducciones y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe

CONSTRUCTORES SA

 ING. NORVEL MILPÓÑEZ E.
 INGENIERO REGISTADO

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000161
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
 PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : FEBRERO
 FECHA DE DOCUMENTO : 01/02/2017
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : EJECUCION DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES : 67963, 278428 Y 95832

FECHA APROBACION : 01/02/2017
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO INF.005-OGA-ALOG-RCQ

DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA PRG PRODI PRY ACTIA MOBR FNL DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD | MONTO |
|---|-------|
|---|-------|

0003 INICIAL

| | |
|---|----------------------|
| 0095 2200458 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA | 10,121,651.85 |
| 0060 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA | 10,121,651.85 |
| 1 00 RECURSOS ORDINARIOS | 10,121,651.85 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | 10,121,651.85 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 10,121,651.85 |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 10,121,651.85 |
| 2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS | 10,121,651.85 |
| 2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS | 10,121,651.85 |
| 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 10,121,651.85 |
| 0095 2234386 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA | 16,841,626.00 |
| 0063 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA | 16,841,626.00 |
| 1 00 RECURSOS ORDINARIOS | 16,841,626.00 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | 16,841,626.00 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 16,841,626.00 |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 16,841,626.00 |
| 2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS | 16,841,626.00 |
| 2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS | 16,841,626.00 |
| 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 16,841,626.00 |
| 0095 2234847 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA | 12,068,720.23 |
| 0066 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA | 12,068,720.23 |
| 1 00 RECURSOS ORDINARIOS | 12,068,720.23 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | 12,068,720.23 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 12,068,720.23 |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 12,068,720.23 |
| 2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS | 12,068,720.23 |
| 2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS | 12,068,720.23 |
| 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 12,068,720.23 |
| TOTAL | 39,031,998.08 |

0003 REBAJAS

| | |
|---|---------------|
| 0095 2200458 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA | -1,500,000.00 |
| 0060 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA | -1,500,000.00 |
| 1 00 RECURSOS ORDINARIOS | -1,500,000.00 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | -1,500,000.00 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | -1,500,000.00 |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | -1,500,000.00 |
| 2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS | -1,500,000.00 |
| 2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS | -1,500,000.00 |
| 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | -1,500,000.00 |
| 0095 2234386 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA | -4,500,000.00 |
| 0063 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA | -4,500,000.00 |
| 1 00 RECURSOS ORDINARIOS | -4,500,000.00 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | -4,500,000.00 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | -4,500,000.00 |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | -4,500,000.00 |
| 2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS | -4,500,000.00 |



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000161
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION

PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : JULIO

FECHA DE DOCUMENTO : 26/07/2017

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : EJECUCION DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES : 67963, 278428 Y 95832

FECHA APROBACION : 31/07/2017
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 1284-2017-/DIGENIPAA

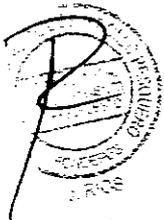
DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA PRG PRODPYR ACTIA MOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD | MONTO |
|---|---------------------|
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 18,335.68 |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 18,335.68 |
| 2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS | 18,335.68 |
| 2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS | 18,335.68 |
| 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 18,335.68 |
| TOTAL AMPLIACIONES | 18,335.68 |
| TOTAL CERTIFICACION | 6,350,833.76 |
| TOTAL NOTA | 6,350,833.76 |

FONDEPES

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y
 Presupuesto

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma



CONTRATO DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 11-2017-FONDEPES/OGA
EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS
ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832
EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA CALIDAD DE YACILA,
DISTRITO DE PAITA"
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (Derivada de la LP N° 004-
2016-FONDEPES)

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA" Código SNIP 278428 que celebra de una parte FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en AV. PETIT THOUARS NRO. 115, Cercado de Lima – LIMA, representado por GIOVANNA SANCHEZ MATTOS, identificado con DNI N° 25719362, designada mediante Resolución Jefatural N° 375-2016-FONDEPES y de otra parte P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., con RUC N° 20112182021, con domicilio legal en Av. El Pinar N° 180 int 104 Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Registral N° 00378496 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, MARIO PEÑA FUENTES, con DNI N° 06109501, según poder inscrito en la Ficha N° 0000096546, Asiento N° B00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:


 P. CONSTRUCTORES S.A.
 MARIO PEÑA FUENTES
 Representante Legal

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Febrero del 2017 el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016-FONDEPES) – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la EJECUCION DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) con los siguientes PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 a P.S.V. CONSTRUCTORES S.A, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA" Código SNIP 278428

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 10 121,651.85 (Diez millones ciento veinte un mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

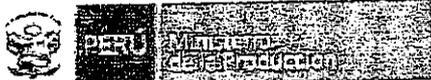
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

| Departamento | Provincia | Distrito | Código SNIP | Plazo de ejecución de Obras |
|--------------|-----------|----------|-------------|-----------------------------|
| PIURA | PAITA | PAITA | 278428 | 240 DIAS CALENDARIO |

El mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²: S/ 1 012,165.19 (Un millón doce mil ciento sesenta y cinco y 19/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 000873641477 emitida por el BANCO FINANCIERO, con un plazo que vencerá el 04 de marzo del 2018. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el Diez Por Ciento (10%) del monto del contrato original

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.



J.P. PANTA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Marco Antonio Fuentes
Gerente General



G. SANCHEZ



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregarse el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁴

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el Veinte por Ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de

⁴ En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁵ Artículo 129º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovables por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor de tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.



F. PINTA

PSV CONSTRUCCIONES S.A.

Ing. Mario Pineda Fuentes
Cargo: Gerente



G. SANCHEZ



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, a partir de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Penalizaciones | | | |
|----------------|---|---|--|
| Nº | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado | Una UIT por cada día de ausencia del personal en obra | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 2 | ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 3 | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 4 | EQUIPOS DECLARADOS EN SU OFERTA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica, conforme al calendario de utilización de equipos. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 5 | MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del | Según informe del Inspector o Supervisor |



PSV CONSULTORES S.A.
CALLE 100 N° 1001
LIMA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | Contrato por ocurrencia | |
|----|--|--|---|
| 6 | RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día y para cada ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 7 | MITIGACION AMBIENTAL No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el expediente técnico y Estudio de Impacto Ambiental (este último, desde su presentación al contratista). | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 8 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. | Uno por cuatro mil, (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 9 | CRONOGRAMAS ACELERADOS DE OBRA Cuando el contratista no presente el cronograma acelerado de obra. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 10 | PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 11 | RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 12 | PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Por pérdida del cuaderno de obra. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de ausencia del cuaderno de obra debidamente autorizado para su utilización | Según informe del Inspector o Supervisor. |
| 13 | CUADERNO DE OBRA No permanencia del cuaderno de obra en la obra, y/o no tiene al día el cuaderno de obra. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 14 | METRADOS Demora mayor a siete (7) días en entregar los metrados al inspector y/o supervisor para la valorización de la obra, luego de ser requeridos. La multa es por ocurrencia. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |



F. PANTA

CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. Víctor Fuentes
Cargado del



V. SANCHEZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | |
|----|--|---|--|
| 15 | VALORIZACIONES Errores de cálculo en la presentación de cada valorización de ejecución de la obra, tales como: errores en toma de metrados, aplicación de reajustes, errores aritméticos, etc. sin que dichos errores o cálculo final determinado por el contratista tenga que ver con el monto determinado por la supervisión o la entidad. | 0.25 de una UIT. | Según Informe del Inspector o Supervisor |
| 16 | CALENDARIO DE OBRA REPROGRAMADO No presenta calendario de obra reprogramado por ampliación de plazo | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 17 | INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE OBRA y OTROS INFORMES QUE LA SUPERVISION Y ENTIDAD SOLICITEN RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA Demora en presentar los informes según periodos establecidos en el contrato y en los Términos de Referencia. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 18 | PLANOS DE REPLANTEO No entregar al supervisor los planos de replanteo previo al inicio de los trabajos, para la autorización respectiva. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 19 | PLANOS FINALES CONFORME A OBRA No entregar al supervisor los planos finales conforme a obra para su aprobación, previo a la recepción de la obra. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de incumplimiento luego de ser requerido | Según informe del Inspector o Supervisor |
| 20 | ACCIDENTES DE TRABAJO No reportar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2015-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia | Según informe del Inspector o Supervisor |



PSV CONSTRUCTORES S.A.
FONDEPES

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



G. SANCHEZ

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación de presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Para la interposición del recurso de anulación de Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, las partes acuerdan que no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.



F. PANTA

PSV CONSTRUCTORES S.A.

Ing. Mario Luis Fuentes
Gerente General



G. SANCHEZ



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Importante

- De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado las controversias que surjan durante la ejecución del contrato desde el inicio del contrato hasta la recepción total de la obra pueden ser sometidas a la Junta de Resolución de Disputas. Las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean superiores a veinte millones de Soles (S/. 20 000 000,00), siendo sus decisiones vinculantes para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Pett Thouars N° 115, distrito Lima, Provincia Lima y Departamento Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA Av. El Pinar N° 180 Int. 1104, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco

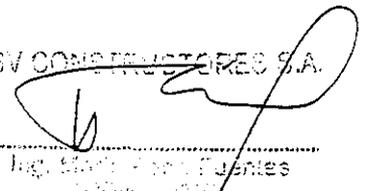
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

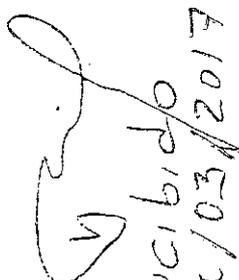
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Marzo del 2017.


FONDEPES
LA ENTIDAD

LIC. GIOVANNA SANCHEZ MATTOS
JEFERA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PSV CONSTRUCTORES S.A.


Ing. Silvio E. Fuentes
"EL CONTRATISTA"


Recibido
30/03/2017

**CONTRATO DE
SUPERVISION DE OBRA**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 16-2017-FONDEPES/OGA
SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA CALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA"
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES (Derivada de CP N° 002-2016-FONDEPES)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA" Código SNIP 278428 que celebra de una parte FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en AV. PETIT THOUARS NRO. 115, Cercado de Lima – LIMA, representado por GIOVANNA SANCHEZ MATTOS, identificado con DNI N° 25719362, designada mediante Resolución Jefatural N° 375-2016-FONDEPES y de otra parte CESEL S.A., con RUC N° 20101064191, con domicilio legal en Av. Jose Gálvez Barrenechea N° 646, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima inscrita en la Partida Registral N° 02005336 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, RAUL JAVIER DELGADO EHNI con DNI N° 40882544, según poder inscrito en la Ficha N° 0000002560, Asiento N° C00026 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Marzo del 2017 el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-FONDEPES (DERIVADA DEL CP N° 002-2016-FONDEPES) – SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría de SUPERVISION de la EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832", cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato

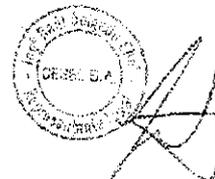
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la consultoría de la Supervisión de la EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA" Código SNIP 278428

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 609,232.47 (seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles.) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Par tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicios de SUPERVISION del presente contrato es de:

| Departamento | Provincia | Distrito | Código SNIP | Plazo de ejecución de Obras |
|--------------|-----------|----------|-------------|-----------------------------|
| PIURA | PAITA | PAITA | 278428 | 240 DIAS CALENDARIO |



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

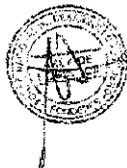
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²: S/ 60,923.25 (sesenta mil novecientos veinti tres con 25/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 82783-1 emitida por el BANCO INTERBANK, con un plazo que vencerá el 12 de febrero del 2018. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el Treinta Por Ciento (30%) del monto del contrato original.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregarse el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándosele las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 156 y 157 del Reglamento.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

| Penalizaciones | | | |
|----------------|---|---|-------------------------------|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| F1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | 1 UIT por cada día de ausencia del personal | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F2 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado | 2 UIT por cada día de atraso por obligación | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F3 | Por incumplimiento de los plazos para cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación, distintas a las establecidas en el Reglamento de la Ley de | 2 UIT por cada día de atraso por obligación | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F4 | Por incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación. | 2 UIT por cada incumplimiento. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F5 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte del SUPERVISOR. | 2 UIT por cada día de ausencia. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F6 | Inasistencia injustificada en la obra, por parte de algún personal considerado en la estructura de costos del CONSULTOR, distinto al Supervisor, en la oportunidad que se | 1 UIT por cada día de ausencia por cada personal propuesto. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F7 | Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por el FONDEPES. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F8 | Presentar un documento y/o expediente que no contenga alguno de los extremos establecidos en el requerimiento de la prestación y/o en el Reglamento de la Ley de | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F9 | Errores de cálculo en cada valorización de la ejecución de la obra. | 0.25 de la UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |
| F10 | La supervisión recomienda la recepción de la obra, sin que se haya culminado la ejecución de la totalidad de las partidas incluidas en el expediente técnico y prestaciones | 5 UIT. | Según Informe de la DIGENIPAA |





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | |
|-----|--|--|-------------------------------|
| F11 | No comunicar al FONDEPES la configuración de ocurrencias que ameritan la aplicación de penalidad al Contratista. | 1 UIT, por cada ocurrencia si comunicar. | Según informe de la DIGENIPAA |
|-----|--|--|-------------------------------|

Nota: La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad al Consultor por los daños generados al FONDEPES o a terceros.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley; las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación de presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Para la interposición del recurso de anulación de Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, las partes acuerdan que no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Petit Thouars N° 115, distrito Lima, Provincia Lima y Departamento Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA Av. Jose Gálvez Barrenechea N° 646, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Abril del 2017.

FONDEPES

LIC. GIOVANNA SANCHEZ MATTOS
JEFA DEL GOBIERNO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD

"EL CONTRATISTA"

ING. RAUL DELGADO EHNI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.